



---

**Sumario**

---

**I. Disposiciones generales****Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 6 de marzo de 2009, por la que se aprueban las normas sobre la estructura y el procedimiento para la elaboración del escenario presupuestario plurianual 2010-2012.

Página 5213

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de marzo de 2009, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario de méritos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en el Ayuntamiento de Los Realejos y en el Ayuntamiento de Tegueste.

Página 5218

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Inspección General de Servicios.- Resolución de 9 de marzo de 2009, por la que se hace pública la relación de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

Página 5223

Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 12 de marzo de 2009, del Director, por la que se hacen públicas las acciones formativas a impartir por esta Academia durante el primer semestre de 2009.

Página 5223

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Orden de 4 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2009, relativa a la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad, destinadas a la adquisición de equipamiento informático.

Página 5225

Orden de 5 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2009, relativa a la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Página 5226

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Directora, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2009 de las ayudas públicas destinadas a participar en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos e hijas exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 5227

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 12 de febrero de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria, términos municipales de Telde e Ingenio. Página 5228

#### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Orden de 5 de marzo de 2009, por la que se rectifica error detectado en la Orden de 12 de diciembre de 2008, que aprueba las bases reguladoras y realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 255, de 22.12.08). Página 5229

Orden de 5 de marzo de 2009, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Buenavista del Norte (Tenerife). Página 5230

#### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 3 de marzo de 2009, por la que se efectúa convocatoria para la selección de un/a becario/a de investigación para el proyecto denominado "Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en Santa Cruz de Tenerife" (Ref. 2009/01). Página 5232

Resolución de 6 de marzo de 2009, por la que se convoca una beca de colaboración en gestión de investigación. Página 5237

## **IV. Anuncios**

### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de febrero de 2009, por el que se notifica a la entidad Construcav Canarias 2006, S.L., en ignorado paradero, escrito de requerimiento de documentación para la autorización de un sorteo, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 174/1989, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 5243

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de febrero de 2009, por el que se notifica a D. José Quesada Cedrés, la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 31/2008, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego. Página 5243

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de febrero de 2009, por el que se notifica a D. Antonio Ochando Mancera, la Resolución de incoación de expediente sancionador nº 9/2009, por presunta infracción a la normativa sobre el juego. Página 5245

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de marzo de 2009, por el que se notifica a la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social, la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 23/2008, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego. Página 5247

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Anuncio de 17 de febrero de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente a la Circular conjunta nº 1, de 28 de enero de 2008, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada por la Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y emplaza a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 690/2008. Página 5249

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de marzo de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros. Página 5249

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2009, relativa a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas de forma directa por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes durante el tercer trimestre de 2008. Página 5250

#### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de febrero de 2009, relativo a notificación de la Orden de 12 enero de 2009, que incoa expediente sancionador a Dña. Eladía Martín Brito, con N.I.F. 42.915.744 K, titular del centro para personas mayores denominado "Aída", sito en la calle Chimía, 17, término municipal de Arrecife (Lanzarote). Página 5254

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de febrero de 2009, del Director, relativa a notificación de orden de obras recaída en el expediente de Diligencias Previas P-93/07, dirigida a D. Pedro Marcial López Alonso. Página 5255

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 12 de junio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 63/06, incoado a Dña. Ana Rosa Ravelo Expósito, por imposible notificación. Página 5257

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2009, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 12 de enero de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 33/08, seguido a D. José Gregorio García Martín, por imposible notificación. Página 5258

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2009, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 66/08, incoado a Dña. María Eloína Perera Samblás, por imposible notificación. Página 5258

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Josefina García Barreto, de la Resolución recaída en el expediente 1233/02-U. Página 5259

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Padrón Quintero, de la Resolución de incoación recaída en el expediente nº 784/05-M (RP-3/05). Página 5259

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carlos Miguel Hernández Afonso, de la Resolución de caducidad recaída en el expediente 932/06-M. Página 5261

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Corporación de Agricultores, de la Resolución de caducidad recaída en el expediente 941/06-M. Página 5261

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias, con motivo del recurso nº 32/2009 interpuesto por la entidad Invercasti 200, S.A., y emplaza a los interesados en el mismo. Página 5262

***Administración Local*****Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 20 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 5262

Anuncio de 20 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 5265

Anuncio de 25 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 5267

Anuncio de 25 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera. Página 5269

**Ayuntamiento de Moya (Gran Canaria)**

Anuncio de 27 de febrero de 2009, por el que se hace público el acuerdo de 20 de febrero de 2009, que aprobó inicialmente el Plan de Ordenación de Moya.

Página 5271

**Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

Anuncio de 17 de febrero de 2009, por el que se somete al trámite de participación pública y consulta el documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial Sector Residencial Casablanca.

Página 5272

*Otras Administraciones***Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera**

Edicto de 23 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de despidos/ceses en general nº 834/2008.

Página 5272

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 25 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001181/2007.

Página 5273

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 5 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000780/2006.

Página 5274

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 3 de diciembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000341/2008.

Página 5275

**I. Disposiciones generales****Consejería de Economía y Hacienda**

**381** *ORDEN de 6 de marzo de 2009, por la que se aprueban las normas sobre la estructura y el procedimiento para la elaboración del escenario presupuestario plurianual 2010-2012.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el Gobierno deberá aprobar en el primer cuatrimestre del ejercicio, y con

carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del próximo ejercicio, el escenario presupuestario referido a los tres próximos años. Este escenario contendrá las previsiones de ingresos y gastos para todos los entes que integran el sector público con presupuesto limitativo del sector público de la Comunidad Autónoma.

En la actual situación de crisis económica, con la consiguiente limitación de los ingresos públicos que ello conlleva, el escenario presupuestario se constituye en herramienta fundamental para garantizar

la coherencia de las decisiones en materia de gasto público con su sostenibilidad financiera a largo plazo. El escenario debe servir también, tanto para orientar las actuaciones del Gobierno en el largo plazo, como para hacer más transparente la orientación de la política económica. Esto, en situaciones como la actual de deterioro de la economía, reviste especial importancia al ofrecer una visión acerca de la dirección hacia la que se encamina la actuación pública y que fundamentalmente se centra en la dinamización de sectores económicos estratégicos, el fomento de nuevas áreas de actividad con capacidad de generación de empleo cualificado, el mantenimiento en condiciones dignas de una red de servicios públicos de carácter social y el impulso de las infraestructuras públicas.

Cabe resaltar que el escenario condiciona todo el proceso de elaboración del presupuesto anual, lo que le confiere la relevancia suficiente para forzar al gestor a programar desde el inicio del ejercicio las políticas a seguir, coadyuvando con ello a una mejora del proceso de planificación en el ámbito del sector público.

La Ley de Hacienda Canaria prevé, en su artículo 26.3, que se establezca mediante Orden del titular de la consejería competente en materia de hacienda, el procedimiento de elaboración, así como la estructura de los escenarios presupuestarios, determinándose, al efecto, y entre otras materias, el plazo, la documentación y la forma de remisión a dicho departamento.

En su virtud,

#### D I S P O N G O:

##### **Artículo 1.-** Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para la elaboración y la estructura del escenario presupuestario plurianual correspondiente al período 2010-2012, determinando, a tal efecto, el ámbito subjetivo de aplicación, los criterios generales de elaboración, el plazo y la forma en que habrá de materializarse la documentación pertinente.

**Artículo 2.-** Ámbito subjetivo de los escenarios presupuestarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1, en relación con el artículo 3.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, vendrán obligados a elaborar el escenario presupuestario para el período 2010-2012 los agentes siguientes:

a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los organismos autónomos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Las demás entidades que constituyen el sector público autonómico con presupuesto limitativo señaladas en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

##### **Artículo 3.-** Criterios de elaboración.

Criterios generales.- La elaboración del escenario presupuestario se ajustará a los siguientes criterios generales:

- Adecuación a los objetivos de estabilidad presupuestaria para el período de que se trata, en términos de Contabilidad Nacional y de acuerdo con lo establecido en la legislación del Estado.

- Adecuación a las medidas contenidas en la Estrategia de dinamización frente a la desaceleración de la economía canaria, aprobada por el Gobierno mediante acuerdo de 18 de marzo de 2008, así como aquellas otras medidas que el Gobierno acuerde durante este ejercicio específicamente dirigidas a afrontar la crisis económica.

- Crecimiento del conjunto de los gastos en coherencia con la evolución prevista para el Producto Interior Bruto a precios corrientes durante el período.

- Priorización de la inversión pública productiva como incentivo a la reactivación de la economía regional.

- Contención de los gastos por operaciones corrientes con el fin de canalizar todos los recursos posibles a actividades inversoras. Para ello, se priorizarán aquellas actuaciones estrictamente necesarias para el funcionamiento de los servicios, en el ámbito de una política general de control y racionalización del gasto público corriente.

- Contención de los gastos para aportaciones de capital así como las de explotación a los entes integrantes del sector público estimativo, con el objetivo de fomentar su autofinanciación.

- Priorización de aquellas medidas que tengan una repercusión directa en la creación de empleo.

- Mantenimiento del nivel de prestación de servicios públicos esenciales de carácter social.

- Ajuste de las actuaciones que cuenten con financiación externa, total o parcial, en los importes que sean necesarios para cumplir con los compro-

mismos de cofinanciación, y teniendo en cuenta sus posibilidades efectivas de ejecución.

- No inclusión de actuaciones de competencia insular o municipal, salvo las incluidas en planes y programas sectoriales, que se estimarán en función del nivel de ejecución real.

2. Escenario de ingresos.- Las previsiones de ingresos tendrán en cuenta las perspectivas económicas, la estimación de las variaciones que se pudieran derivar de la modificación del sistema de financiación de las comunidades autónomas, los convenios suscritos y aquellos que se encuentren en tramitación para su suscripción con el Estado o con otras administraciones públicas, así como los programas cofinanciados con la Unión Europea.

3. Escenario de gastos.- En el escenario de gastos se incluirán todas aquellas obligaciones derivadas de la actividad del sector público con presupuesto limitativo que se prevean realizar en el período 2010-2012, de acuerdo con los criterios generales expuestos anteriormente, así como aquellos compromisos de gasto existentes al momento de su elaboración que puedan generar obligaciones con vencimiento en dicho período.

**Artículo 4.-** Estructura del escenario presupuestario.

1. Estructura general.- El escenario presupuestario de ingresos y gastos se formulará en términos de contabilidad presupuestaria y comprenderá el escenario consolidado de aquellos agentes a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden.

2. Estructura del escenario de ingresos.- El escenario de ingresos se estructurará con arreglo a la naturaleza económica de los mismos.

3. Estructura del escenario de gastos.- El escenario de gastos se estructurará por capítulos y políticas de gastos.

**Artículo 5.-** Procedimiento de elaboración.

1. Los centros gestores responsables de los correspondientes programas presupuestarios, los organismos autónomos y las demás entidades obligadas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta Orden, elaborarán sus respectivas proyecciones de ingresos y gastos con arreglo a las instrucciones que, al efecto, se dicten por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y las remitirán a las oficinas presupuestarias o a aquellas unidades administrativas del departamento, or-

ganismo o ente afectados que tengan asignadas funciones análogas.

2. Una vez integrada, analizada y revisada la coherencia de las propuestas de escenarios elaboradas por aquéllos con los objetivos y programas que tienen asignados, se remitirá por las consejerías a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el escenario presupuestario global del departamento, a través de sus oficinas presupuestarias o unidades administrativas con funciones análogas.

3. La información correspondiente será remitida en soporte informático a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con los formatos que se establecen en el anexo a esta Orden, antes del día 20 de marzo de 2009.

4. La Dirección General de Planificación y Presupuesto llevará a cabo el análisis y revisión de la información remitida para comprobar su coherencia con los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente Orden y, una vez tratada la misma, procederá a la confección del documento final del escenario presupuestario 2010-2012, que elevará al Consejero de Economía y Hacienda para someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación por el Gobierno antes de finalizar el primer cuatrimestre del presente año.

5. El escenario presupuestario plurianual será publicado en el Boletín Oficial de Canarias en el mes siguiente a su aprobación.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Desarrollo y ejecución.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto dictará las instrucciones a que se refiere la presente Orden en el plazo de siete días desde la fecha de su publicación.

*Segunda.-* Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2009.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Manuel Soria López.

## ANEXO

## GASTOS

## SECCIÓN:

Programa:

Capítulo - Epígrafe	Inicial 2009	Escenario 2010	Escenario 2011	Escenario 2012
<b>Capítulo 1</b>				
<b>Total capítulo 1</b>				
<b>Capítulo 2</b>				
<b>Total capítulo 2</b>				
<b>Capítulo 4</b>				
<b>Total capítulo 4</b>				
<b>Capítulo 6</b>				
Compromisos plurianuales				
Resto capítulo 6				
<b>Total capítulo 6</b>				
<b>Capítulo 7</b>				
Compromisos plurianuales				
Resto capítulo 7				
<b>Total capítulo 7</b>				
<b>Total capítulo 8</b>				
<b>Total Programa</b>				

**INSTRUCCIONES**

Se remitirá la información a nivel de capítulo por cada programa.

No se cumplimentará la información del capítulo 1, cuya previsión se hará directamente por la D.G. de Planificación y Presupuesto

Se detallarán como mínimo dentro de cada capítulo aquellos epígrafes que se consideraron para el escenario 2009-2011

Se podrán proponer otros epígrafes que se consideren de suficiente entidad cuantitativa para figurar separadamente.

**INGRESOS PROPIOS****ORGANISMO AUTÓNOMO:**

	2009 (Previsión Inicial)	2010	2011	2012
<b>Total capítulo 3</b>				
<b>Total capítulo 4</b>				
<b>Total capítulo 5</b>				
<b>Total capítulo 6</b>				
<b>Total capítulo 7</b>				
<b>Total capítulo 8</b>				
<b>Total Ingresos propios</b>				

Se consignará la previsión en euros a nivel de capítulo.

En el caso de que el organismo o ente lo considere necesario se detallará la previsión de los apartados más significativos de cada capítulo.

## II. Autoridades y Personal

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**382** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 6 de marzo de 2009, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario de méritos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en el Ayuntamiento de Los Realejos y en el Ayuntamiento de Tegueste.*

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y acordada su convocatoria por la Presidencia de la respectiva Corporación, para su provisión definitiva por concurso ordinario, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 5.1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en conexión con el artículo 19 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la Orden de 10 de agosto de 1994 (B.O.E. nº 192, de 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y con la Orden de 8 de septiembre de 1994 (B.O.E. nº 216, de 9), por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que han de regirse los citados concursos. Y aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para cada puesto de trabajo.

Esta Dirección General, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 61, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero (B.O.C. nº 45, de 3 de marzo),

#### RESUELVE:

Primero.- Dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario de méritos, aprobadas por el Ayuntamiento de Los Realejos y el Ayuntamiento de Tegueste, a fin de proveer los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal que se incluyen en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las bases comunes aprobadas por el Ministerio de Administraciones Públicas, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias que se mencionan en el anexo II.

Segundo.- La tramitación y resolución del concurso se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en las bases de la con-

vocatoria, siendo conjuntos, además de su publicación, el proceso de coordinación, la formalización definitiva de nombramientos y la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Los errores u omisiones padecidos podrán salvarse en el trámite de publicación conjunta de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sin perjuicio de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO I

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría, clase primera. Subescala de Secretaría, categoría superior.  
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30.  
CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 18.896,90 euros.

Méritos específicos:

a) Alta cualificación profesional en materia de Derecho Público acreditada por la posesión de titulación académica oficial distinta de cualquiera de los necesarios para el acceso al Cuerpo de funcionarios de habilitación estatal, Subescala de Secretaría, precisa para la provisión del puesto de trabajo en este Ayuntamiento, 1 punto.

b) Especialización profesional en materia de Urbanismo, Administración Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante publicaciones en libros o en revistas jurídicas: a razón de 0,50 puntos cada publicación, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Especialización profesional en las materias objeto de las funciones asignadas al puesto de trabajo acreditada por la impartición o dirección de Cursos, Seminarios o Jornadas organizadas por Universidades, Institutos de Formación de Funcionarios y otras entidades dependientes de la Administración Pública, así como la docencia en Facultades universitarias: a razón de 0,50 puntos cada uno, hasta 2 puntos.

d) Experiencia acreditada en cooperación internacional al desarrollo en materia de Administración Local: 1 punto.

e) Experiencia forense y asesoramiento jurídico en materia de Derecho Público, Entidades Locales, Comunidades Autónomas, Empresas Públicas o Instituciones y Corporaciones de Derecho Público o privado: 1 punto.

f) Otros méritos relacionados con la Administración Local que acrediten la solvencia y cualificación del candidato, en relación con su idoneidad para el puesto de trabajo a desempeñar: a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 0,50 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: los méritos específicos serán acreditados por los participantes mediante la presentación de original o copia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

Puntuación mínima para concursar al puesto: los concursantes habrán de contar con una puntuación mínima del 25 por 100 de la puntuación total para serles adjudicada esta plaza vacante.

Entrevista: no se contempla la realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente:

El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1º) Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal (Subescala de Secretaría, categoría superior), designado por el Presidente de la Corporación.

2º) Un funcionario Grupo A, perteneciente a cualquier Administración Pública con acreditada experiencia profesional y académica en materia de Régimen Local.

3º) Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º) Un Técnico de Administración General designado por la Alcaldía.

Secretario:

Actuará como Secretario, el Vocal Técnico de la Administración General designado por la Alcaldía.

Aprobación de la convocatoria y bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fe-

cha 14 de enero de 2009. Los méritos específicos figuran en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de noviembre de 2008.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Tesorería. Subescala de Intervención-Tesorería.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 30.

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 18.896,90 euros.

Méritos de determinación autonómica y medios para su acreditación: los méritos de determinación autonómica se registrarán por lo establecido en el Decreto 277/1997, de 10 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Méritos específicos:

a) Alta cualificación profesional en materia de Derecho Público acreditada por la posesión de titulación académica oficial distinta de cualquiera de los necesarios para el acceso al Cuerpo de funcionarios de habilitación estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, precisa para la provisión del puesto de trabajo en este Ayuntamiento, 1 punto.

b) Especialización profesional en materia de Derecho Financiero y Derecho Presupuestario, Hacienda Pública Local y Autonómica con especial referencia al ordenamiento canario, acreditada mediante publicaciones en libros o en revistas jurídicas o económicas: a razón de 0,50 puntos cada publicación, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Especialización profesional en las materias objeto de las funciones asignadas al puesto de trabajo acreditada con la impartición o dirección de Cursos, Seminarios o Jornadas organizadas por Universidades, Institutos de Formación de Funcionarios y otras entidades dependientes de la Administración Pública, así como la docencia en Facultades universitarias: a razón de 0,50 puntos cada uno, hasta 2 puntos.

d) Experiencia acreditada en cooperación internacional al desarrollo en materia de Administración Financiera y Contabilidad Local: 1 punto.

e) Por conocimientos teórico-prácticos de aplicaciones informáticas para contabilidad de Administración Local en versiones DIGITAL-SICAL y TAOSICAL: 1 punto.

f) Experiencia en asesoramiento en materia de Derecho Financiero, Hacienda Pública a Entidades Locales, Comunidades Autónomas, Empresas Públicas o Instituciones y Corporaciones de Derecho Público o Privado: 1 punto.

Forma de acreditar los méritos específicos: los méritos específicos serán acreditados por los participan-

tes mediante la presentación de original o copia compulsada de diplomas, expediente personal, certificaciones expedidas por Administraciones Públicas, Corporaciones, Empresas Públicas, Instituciones, Organismos o Escuelas Oficiales de funcionarios donde hubieran adquirido la experiencia o el perfeccionamiento profesional y obtenido los méritos.

Puntuación mínima para concursar al puesto: los concursantes habrán de contar con una puntuación mínima del 25 por 100 de la puntuación total para serles adjudicada esta plaza vacante.

Entrevista: no se contempla la realización de entrevista.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente:

El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

1º) Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal (Subescala de Secretaría, categoría superior) designado por el Presidente de la Corporación.

2º) Un funcionario Grupo A, perteneciente a cualquier Administración Pública con acreditada experiencia profesional y académica en materia de Régimen Local.

3º) Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º) Un Técnico de Administración General designado por la Alcaldía.

Secretario:

Actuará como Secretario, el Vocal Técnico de Administración General designado por la Alcaldía.

Aprobación de la convocatoria y bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 14 de enero de 2009. Los méritos específicos figuran en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de noviembre de 2008.

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría General. Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 28.

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 19.077,20 euros.

Méritos específicos: además de los méritos generales y de los méritos de determinación autonómica, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

a) Por pertenencia a un Colegio de Abogados al menos durante diez años: 0,50 puntos.

b) Por haber impartido cursos de formación para funcionarios y empleados públicos en materias propias de las competencias de la Administración Local organizados por Institutos y Organismos oficiales de las Administraciones Públicas, por empresas públicas o por Federaciones, Asociaciones o Mancomunidad de Municipios: 0,10 puntos por curso impartido hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por haber asistido a Cursos de Urbanismo organizados por Institutos y Organismos oficiales de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 0,5 puntos.

d) Por haber sido miembro de órganos de gobierno y administración de empresas públicas de capital íntegramente municipal: 0,25 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1 punto.

e) Por haber desempeñado puestos de trabajo con funciones de asesoramiento jurídico y/o consultivo en la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y en Organismos de las mismas: 0,25 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1 punto.

f) Por haber desempeñado puestos de trabajo con funciones directivas y/o gerenciales en la Administración del Estado, en las Comunidades Autónomas o en las Entidades Locales en materias propias de las competencias ejercidas por los Ayuntamientos: 0,50 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 2,50 puntos.

Entrevista: el Tribunal de Valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

Valoración y acreditación de los méritos: todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante las correspondientes certificaciones, originales o debidamente cotejadas, expedidas por los organismos o entidad correspondiente. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalente.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente:

El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dña. Ana Montserrat González García, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal.

- Dña. Carmen Inés Álvarez Mendoza, funcionaria con habitación de carácter estatal.

- Dña. Carmen Campos Colina, funcionaria con habitación de carácter estatal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias, designado por la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: será designado por la Alcaldía de entre los vocales.

Aprobación de la convocatoria y de las bases: Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009, punto 2.1 del orden del día.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Vicesecretaría, clase tercera Subescala de Secretaría-Intervención.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 26.

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 17.400 euros.

Méritos específicos: además de los méritos generales y de los méritos de determinación autonómica, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

a) Por pertenencia a un Colegio de Abogados al menos durante diez años: 0,50 puntos.

b) Por haber impartido cursos de formación para funcionarios y empleados públicos en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística organizados por Institutos y Organismos oficiales de las Administraciones Públicas, por empresas públicas o por Federaciones, Asociaciones o Mancomunidad de Municipios: 0,10 puntos por curso impartido hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por haber asistido a cursos y Congresos de Urbanismo organizados por Institutos y Organismos oficiales de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 0,5 puntos.

d) Por haber sido miembro de órganos de gobierno y administración de empresas públicas de capital íntegramente municipal: 0,25 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1 punto.

e) Por haber desempeñado puestos de trabajo con funciones de asesoramiento jurídico y/o consultivo en la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y en Organismos de las mismas: 0,25 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1 punto.

f) Por haber desempeñado puestos de trabajo con funciones directivas y/o gerenciales en la Administración del Estado, en las Comunidades Autónomas o en las Entidades Locales en materias propias de las competencias ejercidas por los Ayuntamientos: 0,50 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 2,50 puntos.

Entrevista: el Tribunal de Valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

Valoración y acreditación de los méritos: todos los méritos deberán acreditarse documentalmente mediante las correspondientes certificaciones, originales o debidamente cotejadas, expedidas por los organismos o entidad correspondiente. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Composición del Tribunal de Valoración:

Presidente:

El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dña. Ana Montserrat González García, funcionaria de carrera con habitación de carácter estatal.

- Dña. Carmen Inés Álvarez Mendoza, funcionaria con habitación de carácter estatal.

- Dña. Carmen Campos Colina, funcionaria con habitación de carácter estatal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias, designado por la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: será designado por la Alcaldía de entre los vocales.

Aprobación de la convocatoria y de las bases: Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009, punto 2.2 del orden del día.

## A N E X O I I

MÉRITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. DECRETO 277/1997, DE 10 DE DICIEMBRE (B.O.C. Nº 170, DE 31 DE DICIEMBRE DE 1997).

1. Determinación de los méritos.

a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la Subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad

Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

## 2. Valoración de los méritos.

La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

### a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la Subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta Subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

- Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquellos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

- Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

## 3. Acreditación de los méritos.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**383** *Inspección General de Servicios.- Resolución de 9 de marzo de 2009, por la que se hace pública la relación de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.*

Con fecha 20 de febrero de 2008 se suscribió entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en vigor desde el 19 de marzo de 2008 (B.O.C. nº 57, de 19 de marzo).

La cláusula duodécima del citado Convenio Marco establece que las solicitudes de adhesión de las Entidades Locales aceptadas por la Comisión de seguimiento deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.

Por lo expuesto,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Hacer pública la Entidad Local adherida al Convenio Marco de 20 de febrero de 2008, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se recogen en el anexo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima del citado Convenio, las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales adheridas se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2009.-  
La Inspector General de Servicios, María del Socorro Beato Castellano.

#### A N E X O

ENTIDAD LOCAL ADHERIDA RED OFICINAS 060

PROVINCIA DE LAS PALMAS

ISLA: Gran Canaria.

ENTIDADES LOCALES: Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

**384** *Academia Canaria de Seguridad.- Resolución de 12 de marzo de 2009, del Director, por la que se hacen públicas las acciones formativas a impartir por esta Academia durante el primer semestre de 2009.*

La Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, establece en su artículo 20 que la Academia Canaria de Seguridad tendrá a su cargo la formación de los miembros de los Cuerpos de Policías de Canarias y de personal de seguridad y emergencias.

Corresponde pues a la Academia Canaria de Seguridad, la elaboración anual del plan de trabajo para la satisfacción de las necesidades de formación de los policías locales y de los profesionales y voluntarios de la seguridad y las emergencias de Canarias.

En consonancia con el objetivo fundamental que se señala en la Ley 9/2007, la formación de los cuerpos de seguridad y emergencias de Canarias ha de contribuir a la articulación de un verdadero Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, que proporcione mayores garantías a los canarios y a nuestros visitantes en materia de seguridad ciudadana y protección civil.

En base a lo expuesto, el diseño del plan de trabajo, que debe ser riguroso y objetivo, ha de partir del conocimiento de las necesidades ciudadanas y la adaptación de la formación de estos servicios públicos a las mismas.

En virtud de lo anterior, y a propuesta del Director de la Academia Canaria de Seguridad, en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, se aprueba por el Consejo de Administración de este organismo, el Plan de Actividades para el presente año 2009.

Para conocimiento de los posibles interesados, se considera oportuno proceder a la publicación del presente anuncio a los efectos de publicitar las acciones formativas que se van a realizar por la Academia Canaria de Seguridad, durante el primer semestre de 2009.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Las acciones formativas a impartir por la Academia Canaria de Seguridad en el primer se-

mestre de 2009 son las que figuran en el anexo que acompaña a esta Resolución.

ción del Director de la Academia Canaria de Seguridad.

Segundo.- La convocatoria de las acciones formativas recogidas en el presente anexo se hará por Resolu-

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2009.-  
El Director, Víctor Tomás Chinae Mendoza.

## ANEXO

NOMBRE de la Acción Formativa	PLAZAS	HORAS	EDICIONES	COLECTIVO
Accidentes en túneles	50	10	1	Seguridad y Emergencias
Aparato de medida y control: alcoholímetro y etilómetro	25	40	1	Seguridad
Buceador y rescate en muelles y playas	24	42	2	Emergencias
Buceador y rescate en muelles y playas	12	21	1	Seguridad y Emergencias
Comunicación y crisis en emergencias	60	30	3	Seguridad y Emergencias
Convivencia en sociedades multiculturales	25	20	1	Seguridad
Curso Básico de protección civil	150	300	5	Emergencias
Delitos contra el medioambiente: protección administrativa y penal	25	20	1	Seguridad
Delitos contra la naturaleza y el medioambiente	75	60	3	Seguridad
Desencarcelación y rescate en accidentes de tráfico	12	20	1	Seguridad y Emergencias
Desfibrilador automático. Importancia de su aplicación	120	120	10	Seguridad
Elaboración de atestados nivel II	100	200	4	Seguridad
Estrés derivado de la profesión policial	25	15	1	Seguridad
Formador de formadores	30	30	1	Seguridad
Formadores en educación vial	40	40	2	Emergencias
Gestión de crisis en situaciones de emergencia	30	30	1	Seguridad
Habilidades directivas	25	20	1	Seguridad
Ilícitos relacionados con urbanismo y medioambiente	25	20	1	Seguridad
Ilícitos relacionados con violencia de género	25	15	1	Seguridad
Incendios Forestales	200	80	4	Emergencias

NOMBRE de la Acción Formativa	PLAZAS	HORAS	EDICIONES	COLECTIVO
Informática básica (on-line)	30	40	1	Seguridad
Intervención, localización y recuperación subacuática en espacios confinados	20	20	1	Emergencias
Orientación y navegación con sistemas "GPS"	40	60	2	Seguridad y Emergencias
Policía Local: funciones de Policía Judicial	225	180	9	Seguridad
Relaciones policiales con el ciudadano y con el colectivo juvenil	100	120	4	Seguridad
Resolución de conflictos y mediación	20	20	1	Seguridad
Resolución de conflictos: negociación y mediación	30	40	1	Seguridad
Riesgos naturales y antrópicos	90	12	3	Emergencias
Socorrismo acuático nivel básico	120	330	6	Seguridad y Emergencias
Tacógrafo digital	250	60	10	Seguridad
Técnicas de actuación ante siniestro NRBQ	25	20	1	Emergencias
Técnicas de comunicación	50	40	2	Seguridad
Técnicas de reconstrucción en accidentes de tráfico	50	140	2	Seguridad
Transporte de mercancías peligrosas	170	240	6	Seguridad y Emergencias

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**385** *ORDEN de 4 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2009, relativa a la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad, destinadas a la adquisición de equipamiento informático.*

Por Orden departamental de 9 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 29 de abril, se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de ayudas individuales para personas con discapacidad, destinadas a la adquisición de equipamiento informático.

El artículo segundo de la citada Orden determina que, mediante Orden departamental, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el primer cuatrimestre del año, se fijará el plazo de presentación

de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria, haciendo mención expresa a las bases de la convocatoria establecidas en dicha Orden y al Boletín Oficial en el que fueron publicadas.

En atención a lo expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

#### RESUELVO:

Primero.- Efectuar la convocatoria, para el año 2009, relativa a la concesión de ayudas individuales para

personas con discapacidad, destinadas a la adquisición de equipamiento informático.

Segundo.- Las bases que regulan la concesión de estas subvenciones, son las contenidas y determinadas en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de 9 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 29 de abril de 2008.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de treinta y un mil trescientos veintidós (31.322,00) euros, correspondiendo a la aplicación presupuestaria: Sección 23, Servicio 07, Programa 313 E, Clasificación 780.00, Proyecto de Inversión 98723406 "Ayudas de equipamiento informático para discapacitados".

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla.

Quinto.- Se faculta al titular de la Dirección General de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.

**386** *ORDEN de 5 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2009, relativa a la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*

Por Orden departamental de 2 de mayo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 99, de 19 de mayo, se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

El artículo segundo de la citada Orden determina que, mediante Orden departamental, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el primer cuatrimestre del año, se fijará el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria, haciendo mención expresa a las bases de la convocatoria establecidas en dicha Orden y al Boletín Oficial en el que fueron publicadas.

En atención a lo expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

#### RESUELVO:

Primero.- Efectuar la convocatoria, para el año 2009, relativa a la concesión de subvenciones, destinadas a proyectos de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Segundo.- Las bases que regulan la concesión de estas subvenciones, son las contenidas y determinadas en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de 2 de mayo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 99, de 19 de mayo de 2008.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00) euros, correspondiendo a la aplicación presupuestaria: Sección 23, Servicio 07, Programa 313 E, Clasificación 750.00, Proyecto de Inversión 98723405 "Fondo para la Supresión de Barreras".

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido, en función de las dispo-

nibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla.

Quinto.- Se faculta al titular de la Dirección General de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.

**387** *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Directora, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2009 de las ayudas públicas destinadas a participar en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos e hijas exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Resolución de esta Dirección nº 151, de 30 de abril de 2008 (B.O.C nº 94, de 12.5.08), se aprobaron las bases de vigencia indefinida de las ayudas públicas para participar en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En las citadas bases se establecía que mediante la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se determinará el número de plazas hoteleras ofertadas, la/s isla/s de ubicación del/de los establecimiento/s hotelero/s, el período de duración de la estancia, así como la dotación económica, la correspondiente aplicación presupuestaria y

el lugar y plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

En atención a lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa autorización de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, y en el uso de la competencia conferida en el artículo 10.4 del citado texto legal,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el año 2009 la concesión de ayudas públicas para participar, en régimen de concurrencia competitiva, en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos/as exclusivamente a su cargo, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Señalar que las bases que regulan la concesión de las citadas ayudas son las contenidas y determinadas en la Resolución de esta Dirección nº 151, de 30 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 94, de 12 de mayo de 2008.

Tercero.- Establecer que la presente convocatoria tiene por objeto, dentro del ámbito previsto en la base primera de las bases de vigencia indefinida que han de regir el procedimiento de concesión de las ayudas para participar en el programa de estancias de tiempo libre, la ocupación, en los hoteles que se designen, uno en Gran Canaria y otro en Tenerife, de 102 plazas hoteleras entre las mujeres y las hijas e hijos que les acompañen, durante un período de siete (7) días, seis (6) noches.

Cuarto.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes en veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Canario de la Mujer, en las dependencias de este organismo sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 3ª planta, Edificio de Servicios Múltiples II, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, así como en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones señaladas en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá entregarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja

del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo que se entrega al efecto. Asimismo, se exigirá que se hagan constar las circunstancias del envío en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento que regula la prestación de servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12.99). De no ser así, sólo se reconocerán efectos probatorios de la presentación de la solicitud de subvención dentro de plazo a aquellos documentos en los que consten, con precisión, además de la fecha de entrega y el centro de destino, la naturaleza y el contenido del envío realizado.

Quinto.- Señalar que el importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria asciende a cincuenta mil (50.000,00) euros, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2009 23 01 323B 460.00 Proyecto 234B0102 Actuaciones de Prevención y Sensibilización en materia de violencia de género.

Dicha dotación podrá incrementarse siempre que exista crédito adecuado y suficiente para efectuarla y se realice antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento de concesión.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Directora del Instituto Canario de la Mujer, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De optarse por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2009.-  
La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**388** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 12 de febrero de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Co-*

*misión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria, términos municipales de Telde e Ingenio.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

### **R E S U E L V O:**

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de enero de 2009, relativo a la Memoria Ambiental del Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria, términos municipales de Telde e Ingenio, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

### **A N E X O**

Primero.- De conformidad con el artículo 27.1, apartado e) I del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, aprobar la Memoria Ambiental, en los mismos términos que ha sido propuesto, del Plan Territorial Especial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria (PTE 44), términos municipales de Telde e Ingenio. Expediente 2006/0243.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 27.1, apartado b) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, informar las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del Plan Territorial Espacial del Parque Aeroportuario de Actividades Económicas de Gran Canaria (PTE 44), expediente 2006/0243, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

En aplicación del artículo 236.1.3 del PIO GC, el parámetro de ocupación de suelo destinado a usos lucrativos se ha reducido a un 45%, el correspondiente a los parques especializados estimando que el tipo de parque corresponde con un parque de Actividades Mixtas no por el cumplimiento de la equivalencia de porcentajes de suelo asignados a los usos dominantes sino por "(...) las características y modos de relación de las distintas actividades posibles dentro del Parque (...)" Pág. nº 18 de la memoria informativa.

La recomendación de la justificación de los porcentajes de ocupación de suelo para los usos mayoritarios viene de la necesidad de analizar la propuesta desde una escala propia de un plan territorial y definir así el carácter del parque.

En la página 143 del documento, apartado 4.1.4 se recoge una clasificación en tres grandes grupos de las actividades a realizar en el parque: actividades de centralidad urbana, actividades y usos complementarios aeroportuarios y actividades de comercialización, producción y servicios. El análisis de los porcentajes de ocupación de suelo de estos tres grupos puede utilizarse para llegar a la determinación del tipo de parque especializado. Haciendo el ejercicio de agrupar los once usos propuestos (pág. nº 148) que se dan en las distintas zonas (AA, AE, EP, OF, CO, HO, PE y D) en estos tres grupos se puede obtener una zonificación más propia de un planeamiento territorial y garantizar así la correcta localización de los usos y su relación con los restantes elementos de ordenación territorial así como justificar el carácter de Parque Especializado de Actividades Mixtas.

La alternativa seleccionada es la nº 3 y tiene como criterios básicos:

- La organización en terrazas alrededor de un núcleo de actividades centrales sensiblemente plano.

- Ordenación que pivota sobre un eje de borde al este con dirección norte-sur a cota +60 metros sobre el nivel del mar.

- Ordenación independiente al eje de penetración al aeropuerto desde la variante aeroportuaria como consecuencia de la diferencia de niveles existentes entre el parque y el aeropuerto.

Aunque se refleja en el documento la intención de distinguir la ordenación territorial de las recomendaciones a la posterior ordenación urbanística se reitera la necesidad de realizar dicha distinción en los documentos posteriores tanto en la normativa como en los planos llegando incluso a separar físicamente la ordenación territorial del resto con la finalidad de garantizar los objetivos asumidos por el PTE 44 con independencia del posterior equipo técnico que lleve a cabo la ordenación urbanística.

Deben eliminarse las remisiones a estudios de detalles y otros instrumentos de desarrollo de planeamiento urbanístico por no ser competencia del planeamiento territorial.

Tercero.- El presente acuerdo será notificado al Cabildo de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que

considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**389** *ORDEN de 5 de marzo de 2009, por la que se rectifica error detectado en la Orden de 12 de diciembre de 2008, que aprueba las bases reguladoras y realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 255, de 22.12.08).*

Detectado error material en el texto de la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y se realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la propuesta de rectificación de dicho error material formulada por el Director General de Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 255, de 22 de diciembre de 2008, se publicó la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y se realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Con carácter previo a la publicación de la citada Orden de 12 de diciembre de 2008, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio suscribió un Convenio de colaboración con el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se establecían las actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

3.- Tras haberse efectuado la publicación de la Orden de 12 de diciembre de 2008, se advierte un error material existente en el apartado 1 del anexo II de la misma al no contemplar el texto publicado, para el caso concreto de sustitución de cocinas encimeras, las actuaciones susceptibles de ser subvencionables en los términos recogidos en el Convenio de colaboración suscrito con el IDAE.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1994, de 13 de enero, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Rectificar el error material detectado en la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y se realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente forma:

En el anexo II, apartado 1. Electrodomésticos, donde dice:

"Será subvencionable la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética etiquetados como clase A o superior con arreglo a la clasificación del Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, que sustituyan a un electrodoméstico de inferior clasificación energética, realizadas en los establecimientos comercializadores adheridos al programa, con las siguientes prestaciones mínimas:"

Debe decir:

"Será subvencionable la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética etiquetados como clase A o superior con arreglo a la clasificación del Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, que sustituyan a un electrodoméstico de inferior clasificación energética. En el caso de las cocinas, será subvencionable la sustitución de encimeras eléctricas convencionales o vitrocerámicas por encimeras de inducción o encimeras de gas. Estas adquisiciones deberán realizarse en los establecimientos comercializadores adheridos al programa, con las siguientes prestaciones mínimas:"

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**390** *ORDEN de 5 de marzo de 2009, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Buenavista del Norte (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de diciembre de 2008 se presenta ante este Departamento solicitud de modi-

ficación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta para su aplicación en el municipio de Buenavista del Norte. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 26 de febrero de 2009, dictaminó emitir propuesta para la aprobación de las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 14 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 1 de agosto, y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación. En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación

en el municipio de Buenavista del Norte (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

##### a) Doméstico.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	7,00 euros
De 11 a 50 m <sup>3</sup>	1,00 euros/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	1,75 euros/m <sup>3</sup>

##### b) No doméstico (excluidos aperos).

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	16,00 euros
Más de 10 m <sup>3</sup>	1,75 euros/m <sup>3</sup>

##### c) Cuartos de Aperos.

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 2 m <sup>3</sup>	1,00 euros/m <sup>3</sup>
Más de 2 m <sup>3</sup>	1,50 euros/m <sup>3</sup>

d) Tarifa especial: la tarifa especial se aplicará a las actividades industriales, comerciales, uso no doméstico de establecimientos instalados en barrios periféricos, con rentas derivadas del negocio por debajo de la media de los del municipio.

Tarifa única	1,60 euros/m <sup>3</sup>
--------------	---------------------------

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**391** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, por la que se efectúa convocatoria para la selección de un/a becario/a de investigación para el proyecto denominado “Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en Santa Cruz de Tenerife” (Ref. 2009/01).*

Convocatoria para la selección de tres becarios de investigación para la subvención denominada “Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en Santa Cruz de Tenerife” (Ref. 2009/01).

En virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias en esta Universidad, se procede a convocar una Beca de Formación en el proyecto/convenio indicado en el anexo II, conforme a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA****Primera.- Objetivo.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a becario/a con el perfil indicado en el anexo II a fin de formarle en la línea de investigación en la que se encuadra el proyecto/convenio.

**Segunda.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución, y asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99).

- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31.12.97 y c.e. de 21.1.98).

- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio).

**Tercera.- Solicitantes.**

Los aspirantes a esta convocatoria deberán reunir la titulación exigida en el anexo II.

**Cuarta.- Duración.**

El período de disfrute de la beca comprenderá el período señalado en el anexo II y será prorrogable siempre que exista crédito adecuado y suficiente y el responsable científico del proyecto/convenio así lo solicite.

**Quinta.- Importe.**

La beca cuenta con la asignación global indicada en el anexo II y se abonará con cargo al proyecto/convenio indicado en el citado anexo en mensualidades y por transferencia bancaria.

Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca financiada con fondos públicos o privados, a excepción de las de exención de tasas académicas.

**Sexta.- Documentación y plazo de presentación.**

Los aspirantes a esta beca deberán presentar su solicitud, según modelo normalizado (anexo III), en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de esta Universidad (calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna), en el plazo indicado en el anexo II.

Igualmente, la presentación de solicitudes también podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al impreso de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.F.

- Currículum vitae del candidato.

- Fotocopia cotejada de los diplomas y títulos acreditativos correspondientes a los méritos alegados.

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por los organismos correspondientes. De no ser posible obtenerlas, declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

**Séptima.- Procedimiento de adjudicación y plazo de resolución.**

La Resolución de concesión de la beca se llevará a cabo conforme a lo señalado en el artº. 25 de la Ley 38/2003.

Según lo previsto en el artº. 89 de la Ley 30/1992, el órgano competente resolverá el procedimiento en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Así, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad, la beca será adjudicada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a propuesta de la Comisión de Selección constituida a tal efecto.

La Comisión de Selección, presidida por el responsable científico técnico del proyecto/convenio, estará compuesta por los miembros indicados en el anexo II y se valorarán los méritos adecuados al perfil de la beca y de acuerdo con el baremo establecido en el citado anexo.

El currículum vitae y otros méritos alegados serán valorados sobre la documentación aportada. Realizada la baremación de las solicitudes, la Comisión hará pública la propuesta, así como la lista de reserva para el caso que quede vacante la beca antes de finalizar el período de disfrute.

Los resultados de la selección se publicarán en la web de la Universidad de La Laguna y en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Los adjudicatarios de la beca, tras la notificación, deberán presentar carta de aceptación, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de dichos resultados, a las que deberá adjuntar copia de póliza de seguros que cubra las contingencias de vida, de accidentes y de responsabilidad civil por el período de duración de la beca.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se dictará Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación concediendo las becas, haciéndose pública la misma en la web de la Universidad de La Laguna y en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

No obstante lo anterior, también podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

#### Octava.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca tendrá la obligación de cumplir con las tareas que para él estén contempladas dentro del proyecto/convenio. Dichas obligaciones están contempladas en el anexo II en el apartado objeto de la beca.

El órgano que concede la beca podrá revocar la concesión de la beca, a propuesta del responsable científico técnico del proyecto/convenio, si el adjudicatario no cumpliera adecuadamente con las tareas asignadas, o no cumpliera con los requisitos de calidad exigibles en el desempeño de las mismas. Así mismo, se podrá requerir el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, sobre causas de reintegro.

#### Novena.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contempladas en las mismas.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la beca, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

#### Décima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

La Laguna, a 3 de marzo de 2009.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

## ANEXO II

### Características de la beca

- **Referencia beca.:** ..2009-01.....
- **Proyecto (referencia y título):** Perfil sociodemográfico, salud y violencia de género en las mujeres de Santa Cruz de Tenerife.
- **Orgánica Contable:** ... **CI02390801**..... condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- **Entidad Financiadora:** Contrato de investigación entre ULL y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- **Número de becas:** 1.
- **Objeto de la beca:** (Realización de tareas de colaboración en el proyecto, según el plan de formación establecido por el investigador principal. Definir para cada caso).  
Formación en entrevistas telefónicas a mujeres del municipio de Santa Cruz de Tenerife para conocer sus características personales, familiares y sociales y si son víctimas de violencia de género. Formación entrevistas personales a usuarias de ONGS y servicios sociales municipales, comunitarios y específicos de violencia de género.
- **Duración prevista:** Desde el 10 de mayo de 2009, al 10 de diciembre de 2009, prorrogable siempre que exista crédito adecuado y suficiente y el responsable científico del proyecto/convenio así lo solicite.
- **Dotación (incluyendo seguro):**
  - Total:** 7000 euros brutos.
  - Mensual:** 1000 euros brutos.
- **Dedicación:** 40 horas semanales.
- **Lugar de formación:**  
Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- **Candidatos (título exigido):**  
Licenciada en Psicología cursando formación universitaria presencial de postgrado en Prevención e Intervención en Violencia de Género.

- **Baremo: (mérito – puntuación):** Conocimiento teórico práctico de la realización de entrevistas psicológicas a mujeres (15 puntos). Conocimientos prácticos de pase de tests y pruebas psicológicas, su codificación e introducción de datos al ordenador: 20 puntos. Dominio del idioma inglés hablado: 8 puntos. Dominio del idioma alemán hablado: 8 puntos. Entrevista personal en la que se valorará la capacidad de comunicación oral, empatía y resolución de problemas: 10 puntos.

- **Puntuación mínima requerida para optar a la beca (los solicitantes que no obtengan dicha puntuación no serán tenidos en cuenta tampoco para la lista de suplentes si la hubiera):** 40 puntos.

- **Plazo de presentación de solicitudes:** 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

- **Comisión de Selección:**

**Presidente:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Matud Aznar (responsable científico técnico).

**Secretario:**

D. Ignacio Ibáñez Fernández (Profesor Titular de la ULL).

**Vocal:**

D. Carmen Rodríguez Wangüemert (Profesora Titular de la ULL).

## ANEXO III

**Modelo de Solicitud**

D./DÑA. ....  
 con D.N.I. .... y domicilio en .....  
 Titulado en .....  
 y con fecha de nacimiento .....

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de beca con referencia  
 ..... para el proyecto denominado .....  
 .....

**SOLICITA:**

Ser admitido para participar en el proceso de selección de la convocatoria citada.

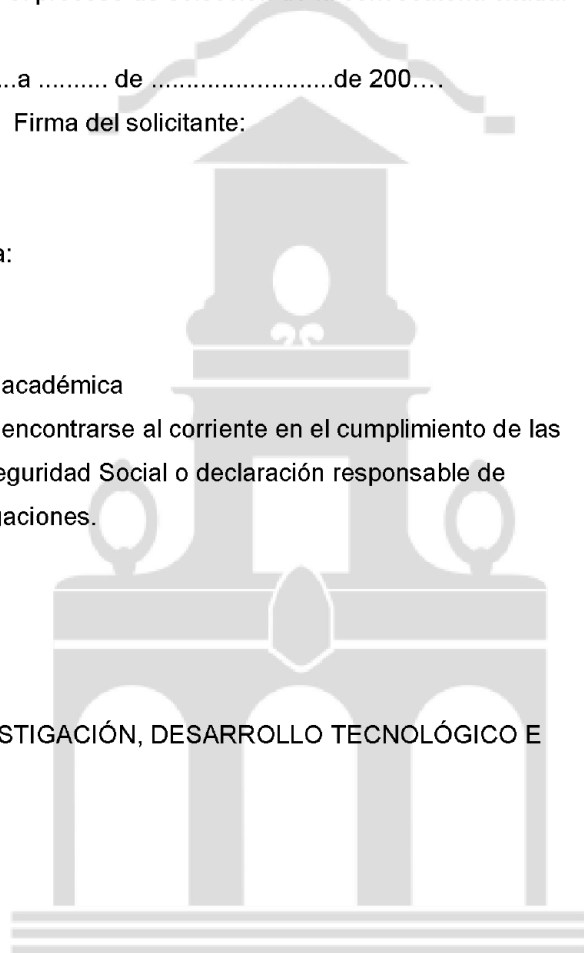
En ..... a ..... de ..... de 200....

Firma del solicitante:

Documentación que acompaña:

1. Copia de D.N.I.
2. Currículum vitae
3. Copia cotejada de titulación académica
4. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable de hallarse exento de dichas obligaciones.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E  
 INNOVACIÓN.



**392** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, por la que se convoca una beca de colaboración en gestión de investigación.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, gestiona numerosos proyectos de investigación fruto de subvenciones externas y de convenios, que son las herramientas de financiación fundamentales para el cumplimiento de uno de los principales fines de la Universidad: la investigación.

Esta beca va destinada a facilitar que estudiantes de la ULL presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, siendo el objetivo de la acción el contribuir a su formación en la gestión de la investigación universitaria, potenciando su formación en la gestión de subvenciones para investigación que les puede ser muy útil en su posible futuro como investigadores.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Universidad de La Laguna es el Rector. Esta atribución ha resultado delegada en materia específica de investigación en el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2007 (B.O.C. de 7 de agosto), que aprueba determinadas normas sobre delegación y suplencias de esta Universidad.

La autorización del gasto es competencia del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector en la resolución referida anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene legalmente atribuidas, por la presente,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar una Beca de colaboración con las características que se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 9.600 euros, que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en este Vicerrectorado para el año 2009.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo I formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la web de la Universidad de La Laguna.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 6 de marzo de 2009.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Lorenzo Moreno Ruiz.

#### A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA BECA DE COLABORACIÓN DIRIGIDA A LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA MATRICULADOS EN PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA ULL.

##### 1. Objetivos.

El objeto de esta convocatoria es proporcionar una formación y especialización a alumnos matriculados en la Universidad de La Laguna en programas oficiales de posgrado a través de la creación de una beca de colaboración. Con carácter general se pretende la formación del becario en la gestión administrativa de las subvenciones externas para investigación que recibe esta Universidad y en los procesos de recogida, análisis y tratamiento de información derivados de la gestión de dichas subvenciones, entendiéndose que dicha formación puede ser muy útil en su futuro como investigador.

La adjudicación de la citada beca se realizará de acuerdo al baremo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

## 2. Dotación presupuestaria.

La dotación de la beca asciende a 6.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-541CU-48009 y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2009.

## 3. Características de la beca.

1. El período de disfrute de la beca será a partir de la fecha que se indique en la Resolución de concesión y finalizará el 31 de diciembre de 2009, con posibilidad de renovarla mediante resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten. La posible renovación sumada al período inicial de la beca nunca podrá suponer una duración de la misma superior a 24 meses.

2. Con carácter general, el becario se formará y especializará en procesos de gestión de la investigación y en el manejo de procesos de recogida, análisis y tratamiento de información derivada de la misma. Estará adscrito al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que asumirá todas las tareas relativas a su formación y tutela. El becario deberá realizar las tareas inherentes a su formación durante un tiempo de 5 horas diarias.

3. La beca estará adscrita al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación bajo la coordinación y supervisión del jefe administrativo del mismo, que velará por la formación y especialización del becario en el marco del objeto de la presente convocatoria.

4. El importe bruto mensual de la presente beca de colaboración ascenderá a ochocientos cincuenta (850) euros.

5. La concesión y disfrute de esta beca no implica la creación o existencia de relación contractual o estatutaria de cualquier tipo con la Universidad de La Laguna, ni compromiso alguno para ésta en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

4. Régimen de la convocatoria y requisitos de los solicitantes.

Esta convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán participar aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse matriculado en cualquier programa de posgrado en la Universidad de La Laguna.

b) Compatibilidad del horario de clases necesaria para cumplir lo establecido en la base octava con respecto a horario de permanencia. Esta compatibilidad se acreditará mediante declaración jurada del aspirante.

c) No disfrutar de ninguna otra beca para alguno de los cursos académicos que coincidan con el período de disfrute de la presente beca. En caso de obtener alguna otra beca durante la duración de la beca objeto de la presente convocatoria, deberá presentar renuncia a una de ellas.

d) Estar en situación de desempleo durante el período de disfrute de la beca de colaboración.

5. Instancias y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como anexo III de esta convocatoria y se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, sito en la calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

6. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E., pasaporte, u otro documento oficial acreditativo de la identidad del solicitante.

b) Certificación académica personal, o fotocopia cotejada de la misma, en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante. Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no públicos deberán estar homologados, o en su caso, reconocidos con plenos efectos civiles en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Copias cotejadas de los méritos que se aleguen.

d) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Se requerirá al solicitante la aportación de la documentación necesaria en el caso de solicitudes incompletas en un plazo de diez días a contar a partir de la publicación del requerimiento. Transcurrido ese plazo y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento podrá hacerse a través de publicación en la página web de la Universidad de La Laguna (<http://www.ull.es>), en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, pudiendo también, complementariamente, comunicarse a la dirección de correo electrónico que el interesado indique en su solicitud.

## 7. Procedimiento de selección y adjudicación.

### 1. Valoración de méritos.

Los méritos aportados por los solicitantes serán valorados de acuerdo con el baremo recogido en el anexo II de esta convocatoria. Solamente serán baremados aquellos méritos que hayan sido acreditados documentalmente y se adjunten a la solicitud o dentro del plazo abierto para participar en la convocatoria.

La aplicación del baremo será realizada por una Comisión Técnica constituida por el Director del Secretariado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, por el Director del Secretariado de Innovación, Transferencia y Relaciones con la Empresa y el Jefe de Sección de Investigación.

### 2. Relación provisional de beca concedida y de suplentes.

Una vez aplicado el correspondiente baremo, la Comisión Técnica publicará una propuesta provisional de adjudicación de la beca, así como relación de solicitudes denegadas y de suplentes, estableciéndose un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la ULL y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones se dirigirán al Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, sito en la calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna y se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en la base 5.1.

### 3. Relación definitiva de beca concedida y de suplentes.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Técnica constituida al efecto elevará propuesta

definitiva de adjudicatario de beca de colaboración, así como relación definitiva de suplentes al Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que emitirá resolución al respecto.

Para la confección de la relación de suplentes se atenderá al orden de prelación de los candidatos que aun cumpliendo con los requisitos, no hayan resultado adjudicatarios de la beca de colaboración.

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la ULL y en la página web de la ULL.

## 8. Órgano competente para resolver y publicidad de los actos administrativos.

Todas las resoluciones que se emitan en virtud de este proceso, serán efectuadas por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación conforme a la Resolución de 29 de junio de 2007, por la que se aprueban determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias de esta Universidad (B.O.C. de 7.8.07).

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la Ley 30/1992, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la ULL y en la página web de la ULL, sin perjuicio de su posterior comunicación a los interesados por medios complementarios.

## 9. Plazos para la resolución de la convocatoria y notificación a los interesados.

El plazo para resolver será de un máximo de tres meses contados a partir del día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria.

## 10. Recursos administrativos.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

### 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los candidatos a los que se les adjudique una beca quedarán obligados a lo siguiente:

a) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de adjudicación de la beca de colaboración, la siguiente documentación:

- 1) carta de aceptación de la ayuda,
- 2) datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.

b) Desarrollar con implicación y aprovechamiento las tareas inherentes a su formación y especialización durante 5 horas diarias, normalmente en horario de 9 a 14 horas.

c) Estar en situación de desempleo durante el período de disfrute de la beca de colaboración.

### 12. Aceptación de las bases e incumplimiento de sus obligaciones.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas y cada una de las condiciones indicadas en estas bases, derivándose de cualquier falsedad y ocultamiento de datos la inmediata pérdida de la beca, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir el solicitante.

El incumplimiento de los requisitos establecidos durante el período de disfrute de la beca supondrá la revocación de la concesión de la misma y la devolución de las cantidades percibidas de acuerdo al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

## A N E X O I I

BAREMO (máximo 14 puntos):

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes conforme al siguiente baremo:

- 1) Expediente académico: hasta 4 puntos.

La nota media ponderada del expediente académico se calculará, según lo establecido por el Real Decreto 1.044/2003, sumando los créditos superados por el alumno y multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias que se especifica a continuación, y dividido por el número de créditos superados por el alumno:

Aprobado: 1 punto.

Notable: 2 puntos.

Sobresaliente: 3 puntos.

Matrícula de Honor: 4 puntos.

Asignatura convalidada: puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

Únicamente se tendrá en cuenta la calificación por la que el alumno supera cada asignatura.

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (=NMP), resultado obtenido a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (=NMES), la Nota Media de la Titulación (=NMT) y la Nota Media de la Universidad (=NMU), según la siguiente fórmula:

$(4 \times \text{Nota Media Ponderada} / \text{Nota Media Ponderada Máxima de los solicitantes})$ .

La Nota Media Ponderada se calculará restando a la nota media del expediente del solicitante la diferencia entre la nota media de su titulación en la última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones\*:

$$[\text{NMP} = \text{NMES} - (\text{NMT} - \text{NMU})]$$

\*(En el caso de que coexista más de un plan de estudios en la misma titulación, la nota media de dicha titulación será la media de los diferentes planes).

2) Por haber colaborado en la gestión administrativa de subvenciones o proyectos de I+D+I: 3 puntos. Podrá acreditarse mediante informe del investigador principal de dicho proyecto o convenio o de la entidad subvencionada.

3) Demostrar conocimiento y experiencia en paquetes informáticos correspondientes a procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos: 3 puntos. Demostrable mediante título, diploma o certificación de centro oficial o de academia homologada o haber superado alguna asignatura universitaria que implique el conocimiento de los mismos.

4) Conocimiento en instalación y mantenimiento de sitios web: 2 puntos. Demostrable mediante título, diploma o certificación de centro oficial o de academia homologada o haber superado alguna asignatura universitaria que implique el conocimiento del mismo.

5) Conocimiento de inglés a nivel medio: 2 puntos. Demostrable mediante título, diploma o certificación de centro oficial o de academia homologada.

## ANEXO III

## MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE UNA BECA DE COLABORACIÓN EN GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I./N.I.E./Pasaporte o equivalente:	
Sexo:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	
Dirección postal. Calle:			Nº
			Piso:
Código postal:	Ciudad:	Provincia:	

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE	
Titulación de grado	
Titulación:	Universidad:
País:	Fecha de obtención de la titulación:
Si el título lo ha obtenido en el extranjero señalar la fecha de homologación:	
Otras titulaciones universitarias obtenidas (en su caso, señalar universidad y fecha de obtención del título):	

Programa oficial de posgrado en el que se encuentra matriculado:
--

Documentación que aporta (marcar lo que proceda):

- Copia cotejada de la certificación académica.
- Acreditación de haber colaborado en la gestión administrativa de subvenciones o proyectos de I+D+I.
- Acreditación de conocimientos de inglés
- Acreditación de conocimientos de instalación y mantenimiento de sitios web
- Acreditación de conocimientos y experiencia en paquetes informáticos correspondientes a procesadores de texto y hojas de cálculo.

En el caso de que alguno de los méritos se justifique con la superación de alguna asignatura, indique cuál y para qué merito:-----  
 -----  
 -----  
 -----

#### Declaración responsable

El solicitante hace constar, bajo su responsabilidad:

- 1º Que conoce las bases de la convocatoria y que acepta todas las condiciones y requisitos previstos en las mismas.
- 2º Que son ciertos todos los datos y circunstancias contenidos en la presente solicitud y en los documentos que acompañan a la misma.
- 3º Que no disfrutará mientras dure el contrato, de ninguna otra ayuda, beca, sueldo o salario.
- 4º Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 6º Que el horario de la presente beca es compatible con mis estudios.

En La Laguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(El solicitante)

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.

## IV. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**905** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 3 de febrero de 2009, por el que se notifica a la entidad Construcav Canarias 2006, S.L., en ignorado paradero, escrito de requerimiento de documentación para la autorización de un sorteo, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 174/1989, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Se hace saber a la entidad Construcav Canarias, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, que con fecha 16 de diciembre de 2008, la Jefa de Servicio de Gestión del Juego, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, requirió documentación mediante escrito con el tenor literal siguiente:

“En relación con su solicitud de fecha 3 de diciembre de 2008 y registro de entrada en esta Consejería nº 1635745/17408, por el que solicita autorización administrativa para la celebración de un sorteo, se le significa que antes de adoptar la resolución procedente, se deberán aportar al expediente todos los documentos que se exigen en el Decreto 174/1989, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con el artículo 17.1 del Decreto anteriormente citado, así como la tasa administrativa devengada por dicho acto, que asciende a la cantidad de 102,73 euros (modelo 700).

Lo que comunico a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del presente, subsane las faltas señaladas, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2009.-  
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**906** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de febrero de 2009, por el que se notifica a D. José Quesada Cedrés, la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 31/2008, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. José Quesada Cedrés, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 13 de febrero de 2009, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara la caducidad del expediente sancionador nº 31/2008, incoado a D. José Quesada Cedrés con D.N.I. 42.901.191-G, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente sancionador nº 31/2008 tramitado por la Sección de Instrucción de expedientes sancionadores de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta del Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de abril de 2008, fue levantada Acta de Infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en un local sito en la calle Lope de Vega, s/n, en Titerroy, término municipal de Arrecife, haciendo constar los siguientes hechos:

“Previa la identificación profesional del inspector que actúa, se comprueba que en el local de referencia se procede a la práctica del juego, que por sus características se trata del juego del bingo, sin la preceptiva autorización administrativa. El local se compone de dos departamentos que respectivamente presentan una superficie aproximada de 35 y 50 metros, además de una pequeña habitación destinada a cocina.

Comparece y firma la presente Acta D. José Quesada Cedrés, D.N.I. 42.901.191-G en condición de Presidente del Club de Fútbol Santa Coloma, con residencia en la calle Toledo, 42, de Arrecife, el cual manifiesta que el local es propiedad del M.I. Ayuntamiento de Arrecife, habiéndoles sido cedido para su uso, del Club de Fútbol.

El local aparece amueblado con un total de 23 mesas y 73 sillas, además de unos bancos para unas dieciséis personas.

Como elementos para la práctica del juego se emplean cartones de fabricación casera, además de un juego de bolas de madera numeradas que se extraen y cantan a viva voz, de una pequeña bolsa de tela. El precio del cartón es de cincuenta céntimos de euro los seis cartones. Del dinero recaudado se detrae un veinte por ciento para el club de fútbol. Se juega una media de veinticuatro partidas diarias, en horario comprendido entre las 21,30 horas y hasta alrededor de las 00,30,

todas las noches de la semana. El resto del dinero recaudado se destina a premios de los jugadores.

En el momento de realizarse esta intervención se encuentran en el local un total de treinta y seis personas. Añade el compareciente que en determinadas noches, dependiendo del número de personas se efectúan rifas de objetos domésticos o de cocina. El local carece de cualquier elemento de extinción de incendios así como de salidas de emergencia, presentando una sola puerta de acceso-salida. Se informa al compareciente que la práctica del juego sin la preceptiva autorización administrativa supone infracción a lo establecido en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, artº. 26.2.A), de Juegos y Apuestas en Canarias, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Juego del Bingo en Canarias.

Se advierte al Señor Quesada Cedrés que si se continúa en el futuro con la organización y práctica del juego supondrá delito de desobediencia, según preceptúa el Código Penal vigente. Para el desarrollo de esta actuación inspectora se ha contado con la colaboración de los Agentes de la Policía Nacional 95461 y 81677, así como de nueve agentes de la Brigada Local de Seguridad Ciudadana. Quiere hacer constar el compareciente que llevan cuatro meses jugando, que considera que no se está procediendo al juego del bingo.”

Compareciente: D. José Quesada Cedrés. D.N.I. 42.901.191-G.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 1129, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 1 de agosto de 2008, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, nombrándose instructor del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador, fue intentada su notificación mediante carta con acuse de recibo en el domicilio del interesado, no teniendo lugar la recepción de aquella, por lo que se procedió a la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 222, de 5 de noviembre de 2008, sin que se hayan presentado alegaciones en plazo.

4.- Con fecha 1 de diciembre de 2008, la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución para que, por el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, se imponga al expedientado una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros, por la comisión de una infracción muy grave prevista en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas,

por “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”.

5.- Dicha Propuesta de Resolución, es intentada su notificación mediante carta con acuse de recibo en el domicilio del interesado, sin que fuera posible su recepción por encontrarse ausente, por lo que tiene lugar su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de 4 de febrero de 2009.

6.- Se detecta en el Servicio de Gestión del Juego que, con fecha 2 de febrero de 2009, el expediente incurre en caducidad al vencerse el plazo de seis meses previsto para resolver el procedimiento administrativo sancionador, en virtud de lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), por lo que se eleva, por el Servicio de Gestión del Juego, propuesta de declaración de caducidad del presente expediente sancionador nº 31/2008, incoado a D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta, por aplicación de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- El artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

... 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.”

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado mediante Resolución nº 1129, de fecha 1 de agosto de 2008, en el expediente sancionador nº 31/2008, contra D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente sancionador por la misma o distinta causa, si resultare procedente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse; debiendo notificarse la misma a D. José Quesada Cedrés con D.N.I. 42.901.191-G, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, como interesado en el procedimiento.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**907** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de febrero de 2009, por el que se notifica a D. Antonio Ochando Mancera, la Resolución de incoación de expediente sancionador nº 9/2009, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Antonio Ochando Mancera, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 2 de febrero de 2009, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador a D. Antonio Ochando Mancera, con D.N.I. 24.771.170-D, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la Diligencia nº 0032/2009, de fecha 13 de enero de 2009, levantada por la Policía Local de Mogán, y derivándose de la misma, posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99).

Teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS

Con fecha 12 de enero de 2009, fue levantada denuncia por Agente de la Policía Local de Mogán, con número de identificación 6142, haciendo constar los siguientes hechos:

FECHA, HORA Y LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS:

“A las 17,15 horas del día 12 de enero de 2009, en el paseo subterráneo situado entre las calles Juan Díaz Rodríguez y Avenida Tomás Roca Bosch, en el término municipal de Mogán.

HECHOS:

Realizar la actividad prohibida denominada “Juego del Trile” consistente en la realización de apuestas utilizando para ello dinero en efectivo en plena vía pública careciendo de la correspondiente autorización administrativa.

En consecuencia, se procede por los funcionarios a la identificación de los implicados (reseñados a continuación), así como a la intervención de los objetos propios del ejercicio del juego siendo una caja de cartón, tres papas cortadas por la mitad y una bolita de goma espuma, además de la cantidad monetaria utilizada para dicho juego, siendo un total de 75 euros, fraccionados en 1 billete de 50 euros, 1 billete de 20 euros y un billete de 5 euros, los cuales se adjuntan al presente.

Es por ello que los hechos pudieran ser constitutivos de infracción al artículo 26, apartado a) de la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 42.

DENUNCIADOS:

D. Gustavo López Montes, con D.N.I. 78.486.205-Q, nacido en Las Palmas de Gran Canaria el día 2 de septiembre de 1975 y con domicilio en calle Málaga, 49, 4, 10, de las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

D. José Gómez Vázquez, con D.N.I. 37.338.524-W, nacido en Málaga el día 11 de noviembre de 1960 y con domicilio en calle Princesa Arminda, 2, 2, El, San Fernando de Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana).

D. Antonio Ochando Mancera, con D.N.I. 24.771.170-D, nacido en Málaga el día 8 de mayo de 1984 y con domicilio en calle Ramblas de Jinámar, bloque 1, 3º B, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

D. José Ruiz León, con D.N.I. 01.606.040-L, nacido en Córdoba el día 11 de enero de 1942 y con domicilio en calle Lectoral Feo Ramos, 16, 3 B, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

D. Juan Miguel Barrera Rodríguez, con D.N.I. 44.319.055-X, nacido en Las Palmas de Gran Canaria el día 25 de febrero de 1975 y con domicilio en calle Málaga, 32, P04, D, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Dña. María Vanesa Betancor Hernández, con D.N.I. 78.516.706-L, nacida en Las Palmas de Gran Canaria el día 7 de abril de 1982 y con domicilio en calle Málaga, 36, 13, P08-C, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

D. Jonatan Ramón Barrera Rodríguez, con D.N.I. 78.506.613-T, nacido en Las Palmas de Gran Canaria el día 10 de agosto de 1978 y con domicilio en calle Córdoba, 11, 10 P 03 C, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

D. Carlos David Ramírez Díaz, con D.N.I. 78.493.508-M, nacido en Las Palmas de Gran Canaria el día 4 de noviembre de 1980 y con domicilio en calle Luis Benítez Inglott, 24, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

D. Miguel Barrera Santos, con D.N.I. 42.733.771-R, nacido en Las Palmas de Gran Canaria el día 21 de enero de 1952 y con domicilio en calle San Cristóbal de La Laguna, 56, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Lo que informamos a Vd. para su conocimiento y efectos que en procedencia estime oportunos, remitiendo a esta Unidad, si lo estima conveniente, acuse de recibo de la denuncia cursada así como resolución de la misma”.

#### CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primera.- En primer lugar, el artículo 2.1.a) y d) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, incluye en el ámbito de aplicación de la Ley a “Las actividades de juegos y apuestas, entendiéndose como tales, a los efectos de la presente Ley, aquellas en las que se arriesgan, entre partes, a ganar o perder, cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables, sobre el resultado de un acontecimiento incierto, ya intervenga la habilidad o destreza de los participantes

o exclusivamente la suerte o el azar, ya se produzca el resultado mediante la utilización de aparatos automáticos o con la única intervención de la actividad humana” y “Las personas que intervengan en la gestión, explotación y práctica de los juegos y apuestas”.

En segundo lugar, el artículo 4 de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, establece que “Queda prohibida la gestión, explotación y práctica de todos los juegos y apuestas que no estén permitidos por esta Ley ni incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, o la de aquellos que, aun estando permitidos e incluidos, se realicen sin la correspondiente autorización o en forma, lugar o por personas diferentes de las especificadas en esta Ley ...”.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 26 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia, por tanto, la presunta comisión de una infracción muy grave, consistente en “La organización o explotación de juegos y apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”, concretándose dicha infracción en la organización y práctica del juego del trile, que no se encuentra incluido en el Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados, aprobado por Decreto 57/1986, de 4 de abril, celebrado en la vía pública del municipio de Mogán, no siendo ésta establecimiento autorizado para el desarrollo del juego en caso de estar el mismo catalogado.

Tercera.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la referida Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, pudiera corresponderle una sanción consistente en multa de entre 60.101,21 euros hasta 300.506,05 euros, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 33.2 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de

la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Gobierno de Canarias, si la sanción consistente en multa que, en definitiva sea propuesta, fuera superior a la cuantía de 150.253,03 euros, o al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, si fuera de cuantía inferior.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, procediéndose a resolver el mismo, dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

#### RESUELVO:

Iniciar expediente sancionador a D. Antonio Ochando Mancera, con D.N.I. 24.771.170-D, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas en Canarias, nombrando instructora del mismo a la funcionaria adscrita a esta Dirección General, Dña. Priscila Rodríguez Carrasco, con traslado de todo lo actuado, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Notifíquese la presente Resolución a D. Antonio Ochando Mancera, con D.N.I. 24.771.170-D, con domicilio en la calle Ramblas de Jinámar, bloque 1, 3º B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, concediéndole de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la presente Resolución, para que formule las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, articulando los medios admitidos en derecho de que intenta valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

**908** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 2 de marzo de 2009, por el que se notifica a la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social, la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 23/2008, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 2 de marzo de 2009, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara la caducidad del expediente sancionador nº 23/2008, incoado a la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social, con C.I.F. G-35.785.036, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente sancionador nº 23/2008 tramitado por la Sección de Instrucción de expedientes sancionadores de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social (ALMAQ), con C.I.F. G-35785036, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta del Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de mayo de 2008, fue formulada denuncia ante el Instructor de la Comisaría de Policía de Arrecife, Lanzarote, por D. Francisco José Bordón Herrera, en la que hace constar, en síntesis, que habiendo sido vendedor de cupones de la Organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social (ALMAQ), y teniendo conocimiento de la presunta ilegalidad de la venta de cupones por la citada Organización, presenta denuncia al respecto, haciendo entrega de los cupones que en ese momento obran en su poder.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 1010, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 9 de julio de 2008, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social (ALMAQ), con C.I.F. G-35785036, nombrándose instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada mediante carta con acuse de recibo de fecha 12 de julio de 2008, en el domicilio de la entidad interesada, sin que se hayan presentado alegaciones en plazo.

4.- Con fecha 16 de septiembre de 2008, la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución para

que, por el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, se imponga al expedientado una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros, por la comisión de una infracción muy grave prevista en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, por "La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados".

Dicha Propuesta de Resolución es notificada mediante carta con acuse de recibo de fecha 22 de septiembre de 2008, en el domicilio de la entidad interesada, sin que se hayan presentado alegaciones.

5.- Por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de fecha 3 de noviembre de 2008, se resuelve el expediente administrativo sancionador nº 23/2008, incoado a la Organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social, con C.I.F. G-35.785.036, en la que se sanciona a dicha organización con multa de 60.101,21 euros, como responsable de la comisión de una infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, al haber quedado probado que, de conformidad con las declaraciones realizadas por D. Francisco José Bordón Herrera ante el Instructor de la Comisaría de Policía de Arrecife, recogidas en la correspondiente denuncia de fecha 5 de mayo de 2008, la Organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social (ALMAQ), procedía a la explotación del juego mediante boletos careciendo de la preceptiva autorización administrativa para ello.

Dicha Orden es intentada su notificación, no teniendo lugar la recepción por la entidad interesada en el domicilio dispuesto a efectos de notificaciones, y en tal caso, no pudiendo ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias en plazo.

6.- Se detecta en el Servicio de Gestión del Juego que, con fecha 9 de enero de 2009, el expediente incurre en caducidad al vencerse el plazo de seis meses previsto para resolver el procedimiento administrativo sancionador, en virtud de lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), por lo que se eleva, por el Servicio de Gestión del Juego, propuesta de declaración de caducidad del presente expediente sancionador nº 23/2008, incoado a la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social (ALMAQ), con C.I.F. G-35785036.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta, por aplicación de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo,

de los Juegos y Apuestas, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- El artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

... 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92."

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## RESUELVO:

Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado mediante Resolución nº 1010, de fecha 9 de julio de 2008, en el expediente sancionador nº 23/2008, contra la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social (ALMAQ), con C.I.F. G-35785036, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente sancionador por la misma o distinta causa, si resultare procedente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en

que tenga lugar la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse; debiendo notificarse la misma a la organización Ayuda Laboral Más Apoyo Social (ALMAQ), con C.I.F. G-35785036, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Santa Rosalía, 11, Santa Cruz de Tenerife, como interesada en el procedimiento.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

### Consejería de Economía y Hacienda

**909** *Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Anuncio de 17 de febrero de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente a la Circular conjunta nº 1, de 28 de enero de 2008, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada por la Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y emplaza a los interesados en el Procedimiento Abreviado nº 690/2008.*

Vista la Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, de 28 de enero de 2009, en cumplimiento de lo acordado por la misma, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 690/08 (nig: 3803845320080002099), seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a instancia del Sindicato de Comisiones Obreras Canarias (Federación de Enseñanza), contra la Circular conjunta nº 1, de 28 de enero de 2008, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente Resolución a fin de que los interesados en el recurso citado en el apartado anterior puedan comparecer ante dicha Sa-

la en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.- La Directora General de Planificación y Presupuesto, María Eulalia Gil Muñiz.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**910** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de marzo de 2009, relativo a notificación de cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en expedientes sancionadores incoados por la Comisión de Infracción Administrativa en materia de Ordenación del Sector Pesquero y de Comercialización de Productos Pesqueros.*

No pudiéndose practicar la notificación de las cartas de pago para hacer efectivos los importes de las sanciones impuestas en los expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca o marisqueo a los denunciados relacionados en el anexo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de las correspondientes cartas de pago para hacer efectivo el importe de la sanción impuesta, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Orden del Consejero de Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han contraído obligaciones pecuniarias relativas a sanciones administrativas por infracciones en materia de pesca o marisqueo, las cuales no han podido ser notificadas a los denunciados que se relacionan en el anexo.

El abono de dicha sanción podrá llevarse a cabo conforme a lo siguiente:

#### LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

**PLAZOS DE INGRESO:**

(Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

**RECURSOS:**

Contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto recaudatorio (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

**A N E X O**

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210000059.  
EXPTE.: PV-43/08LP.  
N.I.F.: 42494428L.  
SUJETO PASIVO: Lorenzo Vega Artilles.  
SANCIÓN: 301 euros.

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210000098.  
EXPTE.: PV-33/08TF.

N.I.F.: 45437078A.

SUJETO PASIVO: Mateo Alonso Lecuona.

SANCIÓN: 800 euros.

Nº LIQUIDACIÓN: 357442009210000080.

EXPTE.: PV-35/08TF.

N.I.F.: B38716320.

SUJETO PASIVO: Andre Productos del Mar, S.L.

SANCIÓN: 650 euros.

**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**911** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2009, relativa a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas de forma directa por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes durante el tercer trimestre de 2008.*

Examinado el expediente administrativo tramitado por esta Secretaría General Técnica referente a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el tercer trimestre de 2008, de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Único.- Por el Titular del Departamento se han concedido de forma directa, durante el tercer trimestre de 2008, diversas ayudas y subvenciones nominadas y específicas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único.- En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

**R E S U E L V O:**

Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el tercer trimestre de 2008, que figura como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

## ANEXO

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS		
INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
Acamán	Transporte escolar centro concertado de Educación Especial, periodo septiembre-diciembre 2007	125.419,00
San Juan de Dios	Transporte escolar centro concertado de Educación Especial, periodo septiembre-diciembre 2007	172.310,47
Obispado de Tenerife	Andamios de la Catedral de La Laguna (Anualidad 2007)	450.000,00
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación	Proyecto Creación Universidad Virtual de Canarias	53.050,00
Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna	Programa Universitas Prolingua 2008	140.000,00
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria	Programa Universitas Prolingua 2008	140.000,00
Instituto Hijas de M <sup>ª</sup> . Auxiliadora Centro Cemain (Q3500220C)	Ayudas a la alfabetización	6.500,00
Escuela Diocesana Nuestra Señora del Pilar (Q35000063G)	Ayudas a la alfabetización	6.012,12
Asociación de familias para apoyo de enfermos psíquicos (AFAES). (G35268051)	Ayudas a la alfabetización	8.000,00
Fundación Canaria para la Formación y la Inserción Socio-Laboral Ataretaco (G38370334)	Ayudas a la alfabetización	7.000,00
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas (Q3573002-G)	Ayudas para formación en centros de trabajo	134.608,00
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (Q3873003-B)	Ayudas para formación en centros de trabajo	134.608,00
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Financiar 15 becas formativas de continuidad, dos becas formativas de nueva creación y un alumno en prácticas año 2008	72.874,00
Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna	Financiar 6 prácticas destinadas a estudiantes en los últimos cursos de la Universidad de La Laguna y 9 becas de inserción laboral destinadas a titulados de la Universidad de La Laguna, año 2008	106.104,00
Fisme Producciones, S.L.	Subvención destinada a la financiación del Festival de cortometrajes canarios de la octava edición de la muestra de cine de Lanzarote	12.000,00
Cabildo de Gran Canaria	Subvención para la financiación de la III Muestra Internacional de cine de animación (Animayo'8)	10.000,00
Ayuntamiento de Tuineje	Reforma interior CEIP Cristóbal García Blairzy y mejora de instalaciones eléctricas y complementarias	1.376.941,84

SUBVENCIONES NOMINADAS		
DESTINATARIO	CONCEPTO	IMPORTE
Academia Canaria de Ciencias	Actividades de la Academia Canaria de Ciencias para 2008	10.904,00
Patronato Insular de Música de Tenerife	Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, celebrados durante el año 2008, temporada artística 2007/2008	613.032,00
Auditorio de Tenerife	Eventos Culturales correspondientes al año 2008	420.708,00
Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Exposiciones Museo abierto 2008	117.055,75
Auditorio de Las Palmas de Gran Canaria	Actividades Auditorio Alfredo Kraus, año 2008	420.708,00
Universidad Internacional Menéndez y Pelayo	Seminario sobre Ecomuseos: Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Turismo Alternativo	9.809,00
Museo Néstor	Actividades propias del Museo	30.652,00
Asociación Tinerfeña Amigos de la Música	Actividades de la Asociación 2008	15.000,00
Colegio de Abogados de Tenerife	Para el Aula de Prácticas Jurídicas	9.015,00
Colegio de Abogados de Las Palmas	Para el Aula de Prácticas Jurídicas	9.015,00
Cabildo Insular de Gran Canaria (P3500001G)	Financiar gastos de inversión de las Escuelas Municipales de Música y Danza de Gran Canaria	228.441,00
Ateneo de La Laguna	Financiar las actividades culturales contempladas en previsión de ingresos y gastos, año 2008	30.106,00
Federación de Arrastre Canaria	Apoyo a la federación de arrastre canaria	17.147,00
Federación de Juego del Palo Canario	Apoyo a la Federación de Juego del Palo Canario	8.132,00
Federación Canaria de Ajedrez	Apoyo a la Federación Canaria de Ajedrez	39.066,00
Federación Canaria de Baloncesto	Apoyo a la Federación Canaria de Baloncesto	102.111,00
Federación Canaria de Billar	Apoyo a la Federación Canaria de Billar	4.165,00
Federación Canaria de Boxeo	Apoyo a la Federación Canaria de Boxeo	12.000,00
Federación Canaria de Columbicultura	Apoyo a la Federación Canaria de Columbicultura	3.324,00
Federación Canaria de Montañismo	Apoyo a la Federación Canaria de Montañismo	7.410,00
Federación Canaria de Karate y D.A.	Apoyo a la Federación Canaria de Karate y D.A.	15.945,00
Federación Canaria Hípica	Apoyo a la Federación Canaria de Hípica	9.000,00
Federación Canaria de Triatlón	Apoyo a la Federación Canaria de Triatlón	12.000,00
Federación Canaria de Kick Boxing	Apoyo a la Federación Canaria de Kick Boxing	10.288,00
Federación Canaria de Tenis de Mesa	Apoyo a la Federación Canaria de Tenis de Mesa	15.955,00
Federación Canaria de Surf	Apoyo a la Federación Canaria de Surf	18.000,00
Club Baloncesto Sureste Gran Canaria	Apoyo al Club Baloncesto Sureste Gran Canaria	4.808,00
Club de Tenis de Mesa Defense	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional Club Tenis de Mesa Defense	6.000,00

Club Deportivo Frontón Masada	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club deportivo frontón masada	6.000,00
Club Deportivo Unichapatal	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club deportivo Unichapatal	30.000,00
Club Deportivo Balonmano Salud-clubasal	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club deportivo balonmano Salud-clubasal	3.925,00
Club Temespin	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club Temespin	3.000,00
Agrupación Deportiva de Minusvalidos Econy	Apoyo al club de elite no profesional agrupación deportiva de Minusvalidos econy	30.000,00
Club Clínica San Eugenio Voley-playa	Apoyo al club de élite no profesional club clínica san Eugenio voley-playa	45.000,00
Club Voleibol Calvo Sotelo	Apoyo al club de élite no profesional club voleibol calvo sotelo	30.000,00
Tenerife Guanches Club de Hockey	Apoyo al club de élite no profesional Tenerife Guanches Club de Hockey	30.000,00
Club Deportivo Gimnasio Las Palmas	Apoyo al festival internacional de gimnasia general Blume G.C.	12.940,00
Ayuntamiento de Pájara	Apoyo al Campeonato Mundial de Windsurfing	15.025,00
Fundación Manuel Velázquez Cabrera	Apoyo a la fundación Manuel Velázquez cabrera	30.000,00
Adonai	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.653,00
Cisneros Alter	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	9.071,00
Enrique De Ossó	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.181,00
Isabel la Católica-San Antonio	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.181,00
Jesús Sacramentado	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.231,00
Los Ángeles	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.181,00
Montessori	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.181,00
Ntra. Sra. Del Pilar	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.231,00
Ntra. Sra. Del Rosario –La Laguna	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.231,00
Sagrada Familia Las Palmas	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.126,00
Sgdo. Corazón de Jesús (salesianos las palmas)	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	9.071,00
San Isidro	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	9.071,00
San Juan Bosco-La Laguna	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	11.906,00
San Juan Bosco-Las Palmas	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.835,00
S. Martín de Porres	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.126,00
San Miguel Arcángel	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.231,00
San Pablo – Los Álamos	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.181,00
San Rafael	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.231,00
Santa Mª Micaela	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.181,00
Santo Domingo Savio	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.893,00

Saucillo	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	8.362,00
Juan Ramón Jiménez	Adaptación a la Nueva Normativa Educativa	7.181,00

AYUDAS NOMINADAS		
DESTINATARIO	CONCEPTO	IMPORTE
Fundación Canaria para el Conservatorio Superior de Música de Canarias (G38797924)	Atender gastos relacionados con los objetivos fundacionales	370.202,00

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**912** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de febrero de 2009, relativo a notificación de la Orden de 12 enero de 2009, que incoa expediente sancionador a Dña. Eladia Martín Brito, con N.I.F. 42.915.744 K, titular del centro para personas mayores denominado "Aída", sito en la calle Chimía, 17, término municipal de Arrecife (Lanzarote).*

Mediante Orden nº 15, de fecha 12 de enero de 2009, se incoa expediente sancionador a Dña. Eladia Martín Brito, con N.I.F. 42.915.744 K, titular del centro para personas mayores denominado "Aída", sito en la calle Chimía, 17, del municipio de Arrecife, en la isla de Lanzarote, por la presunta comisión de dos infracciones administrativas tipificadas como muy graves en los apartados e) y g) del artículo 45 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, modificada por Ley 2/1999, de 4 de febrero. Las sanciones previstas para dicho tipo de infracciones, que se encuentran recogidas en el artículo 46 de ese mismo texto legal, consisten en multa y pueden llevar aparejada, con carácter adicional, la clausura temporal o definitiva del centro o servicio.

Habiéndose efectuado la notificación personal de la referida Orden al inculcado en fecha 18 de febrero de 2009, y por tener el presente acto por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de

13 de enero, por el presente anuncio se notifica la apertura del expediente sancionador referido a quienes pudieran resultar afectados en sus derechos o intereses legítimos por la resolución que recaiga en el mismo.

Se otorga a los interesados un plazo común de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que, si a su derecho interesa, puedan aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes, según dispone el artículo 79 de la LRJPAC.

Asimismo, y a los efectos del artículo 84 de la LRJPAC, se les notifica que, inmediatamente antes de dictarse la Propuesta de Resolución del expediente incoado, si estuvieran interesados en la puesta de manifiesto del expediente, podrán dirigirse al Servicio de Inspección y Registro de Centros en sus dependencias de Santa Cruz de Tenerife, sitas en calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 5ª planta, o en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Profesor Millares Carlo, 18, en el Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta.

Contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, al no concurrir los requisitos del artículo 107 de la LRJPAC; no obstante la oposición al mismo, podrá ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2009.-  
El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

**913** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de febrero de 2009, del Director, relativa a notificación de orden de obras recaída en el expediente de Diligencias Previas P-93/07, dirigida a D. Pedro Marcial López Alonso.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Pedro Marcial López Alonso, de la orden de obras dictada en el expediente de Diligencias Previas P-93/07, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), y siendo necesario notificarle la orden de obras en el expediente de Diligencias Previas P-93/07,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Pedro Marcial López Alonso lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en este Instituto Canario de la Vivienda, por defectos constructivos existentes en el Edificio San Benito, sito en la Carretera General La Zamora, 4, término municipal de Los Realejos, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por nuestros servicios técnicos se ha realizado el siguiente informe:

“En relación con el escrito de denuncia, por posibles deficiencias constructivas en zonas comunes, presentado por Dña. Sandra Luis Luis, en su calidad de Administradora del edificio de referencia, de fecha 27 de noviembre de 2007, registro de entrada nº 61.905, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, acompañado de la administradora y la nueva presidenta de la comunidad de propietarios, se informa lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1.- El edificio de viviendas y garajes, denominado “San Benito”, sito en la Carretera General de la Zamora, 4, Los Realejos, fue promovido y construido por la entidad mercantil “Construcciones Sagonal, S.L.”, y se encuentra acogido al Régimen General de Viviendas de Protección Oficial, de Promoción Privada, con Cédula de Calificación Definitiva de fecha 16 de mayo de 2005, expediente nº 38-1G-029/01-31.

2.- Según me manifiesta la propiedad y se comprueba en la visita, la constructora ejecutó obras para corregir la rampa de acceso al garaje.

#### INSPECCIÓN

El presente informe se redacta de acuerdo con lo mostrado por la propiedad en el momento de la visita.

- Cubierta.

1.- Fisuraciones horizontales y superficiales en los antepechos, concretamente sobre el zócalo. Estas zonas bajas de los referidos antepechos presentan unas manchas de pintura de distinta tonalidad; da la sensación de que en su momento se trató estas zonas.

2.- En algunos conductos de ventilación se observan agrietamientos en sus partes bajas. Así mismo, se observa agrietamiento, que se transmite a fachada en un encuentro de paramento con el antepecho a fachada trasera.

3.- Degradación y embolsamientos de la pintura, como consecuencia de un insuficiente tratamiento, de la franja gris del casetón de la caja de escalera.

- Patios de luces.

1.- Fisuraciones horizontales en encuentros de forjados con antepechos de la cubierta y en encuentros de losa de techo de cuartos de azotea privativas -áticos- con la tabiquería.

- Caja de escalera.

1.- Fisuración, marcándose la línea de los bloques, en paramento a la altura del último tramo.

2.- Deterioros de la pintura, como consecuencia de infiltraciones de agua, en cara interior de paramento del lucernario.

3.- Restos de humedad, actualmente secos, en encuentros de paramentos interiores a nivel de forjado de la cubierta. Exteriormente ha sido imposible acceder para comprobar el estado de la zona exterior coincidente con esta deficiencia.

4.- Se observan otras microfisuras, superficiales y de escasa importancia, y que se considera se resolverán con el normal y periódico mantenimiento por parte de la comunidad de acuerdo con las Normas de Conservación y Mantenimiento de los edificios.

5.- En la planta a nivel de sótano y en el vestíbulo previo de acceso al garaje se observan deterioros, presuntamente de capilaridad, parte baja de paramentos. En el momento de la visita estos paramentos se encuentran aparentemente secos. Se hace cons-

tar, según me manifiesta la propiedad en el momento de la visita, estos signos fueron observados desde que se inició la ocupación del edificio.

- Pasillos.

1.- En el pasillo largo de la segunda planta y en la zona de acceso a las viviendas señaladas con los números 7 y 8 se observan desprendimientos de algunas piezas del zócalo.

2.- En el pasillo largo de la planta baja se observa fisura vertical, concretamente a medio pasillo y en el lado izquierdo. De la información recabada en el momento de la visita se puede deducir que actualmente se encuentra estabilizada.

- Fachadas.

1.- Fachada trasera: fisuración horizontal en encuentro localizado del antepecho con el forjado de la cubierta.

2.- Fachada delantera: degradación de la pintura del zócalo.

- Cuarto de la depuradora.

Gran ambiente de humedad con presencia de mohos en paramentos y lucernario. El espacio carece de ventilación. A la vista de lo observado, se puede determinar que actualmente esta dependencia es insalubre.

Nota: se adjunta estudio fotográfico.

POSIBLES CAUSAS:

- Cubierta.

1.- Las fisuraciones, dada su ubicación, coinciden con la zona de remate de la tela asfáltica. Se estima que éstas se manifiestan por movimientos diferenciales y retracciones de los materiales.

2.- Agrietamientos por asientos diferenciales.

3.- Insuficiente tratamiento final de la pintura en la franja gris del casetón.

- Patio de luces.

1.- Asentamientos; movimientos estructurales; posible falta de malla que absorba los normales movimientos.

2.- Asentamientos diferenciales.

3.- Posible deficiencia en zona de fachada. Se reitera que no se pudo observar el exterior dada la imposibilidad de acceso.

4.- A la vista del estado actual de los deterioros y de la información recabada en el momento de la visita, y según parece, dada la antigüedad de la manifestación, se puede presumir en principio que las deficiencias son producto de humedades residuales.

- Pasillos.

1.- Asentamientos diferenciales.

2.- Insuficiente fijación de las piezas zócalo.

- Fachadas.

1.- Fachada trasera: movimientos estructurales; posible ausencia de malla que absorba los normales movimientos.

2.- Fachada principal: deficiente tratamiento final impermeabilizante de la pintura gris del zócalo.

- Cuarto de la depuradora.

1.- El estado de insalubridad que presenta esta dependencia es consecuencia de una falta de ventilación.

OBRAS A EJECUTAR:

Entendiendo que las deficiencias reseñadas son imputables a la construcción, a sus acabados, la constructora debe proceder a la subsanación de las deficiencias reseñadas bajo dirección y supervisión de la dirección facultativa de la obra.

- Cubierta.

1.- Sellado de las fisuras que se manifiestan en los antepechos con un material elástico que absorba los normales movimientos. Posterior tratamiento unificador de pintura; se recomienda, por su valor estético, el pintar paños completos. Esta recomendación se entiende extensiva a todos los tratamientos unificadores de pintura que contempla este informe.

2.- Previo picado, se debe proceder al sellado con un material elástico -malla, venda- de las grietas que se manifiestan en partes bajas de algunos conductos de ventilación y en encuentro de paramento con parapeto -zona de cerramiento de la fachada trasera-.

3.- Tratamiento de repintado en la franja de pintura de color gris del casetón de la caja de escalera.

- Patio de luces.

1.- Previo picado, se debe proceder a la reparación de las fisuraciones reseñadas en el apartado de inspección previa colocación de malla que absorba movimientos. Posterior tratamiento unificador de pintura.

## - Caja de escalera:

1.- Previo picado, se debe proceder al sellado de fisura con un material elástico -malla, venda-. Posterior tratamiento unificador de pintura.

2.- Realizar las obras necesarias para conseguir la estanqueidad del lucernario. Posterior reparación de los daños en paramento interior del referido lucernario.

3.- Para resolver el origen de los signos de humedad que se manifiestan en encuentros de paramentos -último tramo de la caja de escalera-, se debe proceder a comprobar el estado de la fachada en zona coincidente con la deficiencia y, en su caso, ejecutar las obras correctoras necesarias. Posterior reparación de daños en paramentos interiores.

4.- Entendiendo las deficiencias como consecuencia de humedades residuales, se debe proceder en principio, a la espera de fura evolución, a la reparación de daños en partes bajas de paramentos de la caja de escalera -planta a nivel sótano- y en los del colindante vestíbulo previo de acceso al garaje.

## - Pasillos.

1.- En el pasillo largo de la segunda planta, se debe proceder, previo picado de la fisuración, al sellado de la misma con un material elástico -malla, venda- y al posterior tratamiento unificador de pintura.

2.- En la planta baja, concretamente en el pasillo largo y en el de acceso a las viviendas señaladas con los números 7 y 8, se debe proceder a la fijación de las piezas del zócalo desprendidas o sueltas.

## - Fachadas.

1.- En zona localizada de la fachada trasera, se debe proceder, previo picado, a la reparación con un material elástico -malla- de las fisuraciones horizontales que se manifiestan en encuentros de forjado con tabiquería del antepecho. Posterior tratamiento unificador de pintura.

2.- Repintado con una pintura impermeabilizante de la franja zócalo gris de la fachada principal.

## A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA.

## - Cuarto de la depuradora.

1.- A la vista del estado de insalubridad que presenta esta dependencia, se solicita de la Dirección Facultativa de la Obra, para nuestro conocimiento y efectos oportunos, que aporte un informe sobre la situación actual de esta dependencia y la posible solución técnica para dotarlo de ventilación.

## - Cuarto de la depuradora.

2.- Para la remisión de este informe se concede un plazo prudencial de 15 días.

## PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de las obras correctora se concede un plazo de 30 días.”

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a este Instituto para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con el título del Régimen Sancionador de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2009.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**914** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 12 de junio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 63/06, incoado a Dña. Ana Rosa Ravelo Expósito, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. Manuela Raya Escuela, Presidenta de la Junta Administradora del Grupo Añaza, parcela-I-14, portal C, la Resolución de 12 de junio de 2008, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 63/06, incoado a Dña. Ana Rosa Ravelo Expósito por falta de pago de cuotas de comunidad respecto a la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-14, portal C, 1º, C-6, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Manuela Raya Escuela la Resolución de 12 de junio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 63/06, cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Declarar la caducidad del expediente de desahucio administrativo nº 63/06, incoado a Dña. Ana Rosa Ravelo Expósito al haber transcurrido el plazo de tres meses contado desde el acuerdo de inicio de este

procedimiento sin que se haya dictado resolución expresa, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2009.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**915** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2009, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 12 de enero de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 33/08, seguido a D. José Gregorio García Martín, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a D. José Gregorio García Martín la Resolución de fecha 12 de enero de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 33/08, seguido por ocupación ilegal de la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Adeje, Grupo 40 Viviendas Armeñime, bloque 3, 3º A, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. José Gregorio García Martín la Resolución de fecha 12 de enero de 2009, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido, cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. José Gregorio García Martín de la vivienda protegida de promoción pública que ocupa ilegalmente, sita en el término municipal de Adeje, Grupo 40 Viviendas Armeñime, bloque 3, 3º A.

Transcurridos quince días a partir del siguiente al de notificación de la Resolución y salvo que por D. José Gregorio García Martín se haga entrega en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda de las llaves de la vivienda ocupada ilegalmente, se procederá a su lanzamiento de dicha vivienda así como del mobiliario, enseres y demás personas que en ella hubiere, para lo cual se recabará la preceptiva auto-

rización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2009.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**916** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2009, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 66/08, incoado a Dña. María Eloína Perera Samblás, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. María Eloína Perera Samblás la Resolución de terminación y archivo de fecha 12 de diciembre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 66/08, incoado por ocupación ilegal de la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-14, portal A, vivienda A-6, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Eloína Perera Samblás la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“La terminación del expediente de desahucio administrativo nº 66/08, seguido a Dña. Eloína Perera Samblás, por ocupación ilegal de la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-14, portal A, vivienda A-6, con el correspondiente archivo de las actuaciones.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vi-

vienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2009.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**917** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Josefina García Barreto, de la Resolución recaída en el expediente 1233/02-U.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Josefina García Barreto de la Resolución de fecha 22 de enero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Josefina García Barreto, la Resolución de fecha 22 de enero de 2009 recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia 1233/02-U y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Se cumpla en sus propios términos la sentencia nº 152, de fecha 15 de septiembre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento nº 117/2008, confirmándose lo dispuesto en la sentencia de 11 de marzo de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento nº 544/2007.

Segundo.- Se proceda a dejar sin efecto la Resolución nº 940 del Sr. Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de 23 de marzo de 2007 y en consecuencia se anule el cargo de liquidaciones remitido con fecha 21 de enero de 2008, por importe de 18.000 euros en relación con el expediente 1233/02.U, así como la orden de demolición acordada.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a las partes personadas al amparo del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al servicio de asuntos económicos.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**918** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Padrón Quintero, de la Resolución de incoación recaída en el expediente nº 784/05-M (RP-3/05).*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Padrón Quintero de la Resolución de incoación nº 316, de fecha 6 de febrero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

#### RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Francisco Padrón Quintero, la Resolución de incoación nº 316, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 6 de febrero de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad medioambiental con referencia 784/05-M (RP-3/05) y cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### RESUELVO:

“Primero.- Incoar procedimiento administrativo sancionador contra D. Francisco Padrón Quintero, como presunto responsable de la comisión de las infracciones cometidas en el lugar conocido como Hoya del Juez, encima de la Bloquera, del término municipal de Valverde, consistentes en:

A) Infracción tipificada y calificada de leve en el artículo 38.4.a) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de

una actividad productora de residuos peligrosos (aceites, baterías), sin que se haya inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, siendo la sanción propuesta de tres mil ciento cincuenta y cinco (3.155,00) euros, sin perjuicio de la modificación de la cuantía de la sanción a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley 1/1999, de Residuos de Canarias.

B) Infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 38.3.j) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con el artículo 38.2.c) consistentes en el abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos tóxicos y peligrosos cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de muy graves, siendo en el presente caso la sanción propuesta de treinta mil (30.000,00) euros, sin perjuicio de la modificación de la cuantía a la que se refiere el artículo 43 de la citada Ley de Residuos de Canarias.

C) Infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 38.3.d) en relación con el artículo 19 de la ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo al almacenamiento inadecuado de los residuos peligrosos, siendo en el presente caso la sanción propuesta de treinta mil (30.000,00) euros, sin perjuicio de la modificación de la cuantía a la que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Segundo.- Requerir al expedientado para que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de las infracciones mediante la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, el correcto almacenamiento de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad (etiquetados, sobre suelo impermeable y techado) y a la entrega de los mismos a gestor autorizado, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 1/1999 (debiendo acreditar tal circunstancia ante esta Agencia con los justificantes de entrega correspondientes), en un plazo no superior a un mes, a contar a partir de la notificación de la presente Resolución de iniciación, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la legislación en materia de residuos.

Tercero.- Nombrar como Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectas a esta Agencia, a Dña. Carmen Pradas Montilla y a Dña. María Reyes García, respectivamente y como suplentes de las mismas, como Instructora y Secretaria a Dña. Sonia Gómez Castro, y a Dña. An-

geles Bouza Cruz. Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artículo 29 de la citada Ley procedimental.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, dispone de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, edificio Mónaco-Semisótano) de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artº. 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En el supuesto de tratarse de una entidad mercantil habrá de acompañar acreditación suficiente de su representante legal.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo y consecuente archivo de las actuaciones, sin perjuicio de una nueva iniciación, de no haber prescrito la infracción.

Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como Propuesta de Resolución (artículos 8 y 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1.398, de 4 de agosto). El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Notifíquese la presente Resolución, a las nombradas instructora y secretaria, así como al interesado a quien se le hace constar que el acto dictado tiene la consideración de un mero acto de trámite, y en consecuencia, es irrecurrible.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias,

para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**919** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carlos Miguel Hernández Afonso, de la Resolución de caducidad recaída en el expediente 932/06-M.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Carlos Miguel Hernández Afonso de la Resolución de caducidad nº 181, de fecha 29 de enero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Notificar a D. Carlos Miguel Hernández Afonso, la Resolución de caducidad nº 181, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 29 de enero de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia 932/06-M y cuya parte dispositiva dice textualmente:

**R E S U E L V O:**

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador nº 932/06-M y el archivo de todas las actuaciones, de conformidad con lo establecido en las consideraciones jurídicas de esta resolución, sin perjuicio de una nueva incoación por los mismos hechos mientras no se produzca la prescripción de la infracción.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**920** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Corporación de Agricultores, de la Resolución de caducidad recaída en el expediente 941/06-M.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Corporación de Agricultores de la Resolución de caducidad nº 146, de fecha 27 de enero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Notificar a Corporación de Agricultores, la Resolución de caducidad nº 146, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 27 de enero de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia 941/06-M y cuya parte dispositiva dice textualmente:

**R E S U E L V O:**

“Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador nº 941/06-M y el archivo de todas las actuaciones, de conformidad con lo establecido en las consideraciones jurídicas de esta resolución, sin perjuicio de una nueva incoación por los mismos hechos mientras no se produzca la prescripción de la infracción.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, al que se le hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**921** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias, con motivo del recurso nº 32/2009 interpuesto por la entidad Invercasti 200, S.A., y emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 32/2009, interpuesto por la entidad Invercasti 200, S.A., contra el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias, y conforme lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 32/2009, interpuesto por la entidad Invercasti 200, S.A., contra el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el recurso citado para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, y personarse en autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2009.-La Secretaria General Técnica, p.d., el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico (Resolución de 18.2.08), Simón Bonifacio Rodríguez Torrens.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Lanzarote

**922** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 20 de febrero de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la

del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia, por el Instructor, se formuló Propuesta de Resolución, con expresión de los hechos probados, su calificación jurídica, la infracción realmente cometida, las personas responsables y la sanción que en su caso podía recaer, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la Propuesta formulada por el Instructor del procedimiento.

Quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpado y se derivan los siguientes hechos probados: para la realización de transporte público discrecional de viajeros o de mercancías, así como la realización de transporte privado complementario, será necesaria la previa obtención por las personas que pretendan llevarlos a cabo, de la correspondiente autorización administrativa que habilite para su prestación (artículos 47 y 103 L.O.T.T.; artículos 41 a 46 del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9; artº. 2 Decreto 53/1999, de 8 de abril -modificado por Decreto 6/2002, de 28 de enero-). Según datos recabados con anterioridad a la incoación del presente expediente sobre la autorización de transportes del vehículo denunciado matrícula GC-7710-AU el expedientado hasta el 31 de enero de 2008 contaba con tarjeta de transporte MPC nacional; pero el 7 de noviembre de 2007 solicitó autorización de transporte MPC autonómica ante esta área encontrándose aún pendiente de adjuntar la documentación necesaria -requerida el 13 de marzo de 2008- y, en concreto la solicitud de baja de

la tarjeta de transporte del vehículo referenciado, adscrito a tarjeta de ámbito nacional. Por tanto, el infractor no poseía a la fecha de la denuncia 6 de marzo de 2008 (8,45,00) ni posee tarjeta que lo habilite a realizar un transporte de mercancías en el vehículo denunciado matrícula GC-7710-AU.

No se prueban de contrario las manifestaciones que se recogen en el pliego de descargo ni se hacen constar en este organismo sobre los supuestos defectos informáticos existentes en este servicio.

Mientras se está realizando la tramitación de la correspondiente autorización administrativa para el transporte en un vehículo no se podrá en principio circular y realizar el tipo de transportes para el cual se está tramitando dicha autorización.

De contrario no se aportan pruebas que desvirtúe la presunción de veracidad de los boletines de denuncias ni tan siquiera la sancionada argumenta o fundamenta la negación de los hechos. La presunción de certeza de las denuncias de las fuerzas y cuerpos de seguridad significa que los hechos constatados por las mismas, bajo el cumplimiento de determinados requisitos, tienen valor probatorio, pudiendo ser suficiente esta prueba para sancionar. La denuncia formulada por un agente de la autoridad constituye un primer medio probatorio aportado por la Administración, por lo que no se puede considerar que se produzca una inversión de la carga de la prueba. Así pues, el principio de presunción de inocencia queda indemne. La presunción que se establece es *iuris tantum*, de manera que el administrado podrá desvirtuarla ejerciendo su derecho a la defensa. En cualquier caso, será el órgano sancionador quien decidirá, a la luz del principio de libre valoración de la prueba, según las reglas de la sana crítica. Los boletines de denuncia deberán contener todos los requisitos mínimos establecidos legalmente. Los hechos reflejados en la denuncia, para que gocen de valor probatorio, deberán haber sido apreciados o comprobados por el agente de la autoridad. En caso contrario, la denuncia solamente será eficaz para incoar el oportuno expediente sancionador. La denuncia posee ab initio valor probatorio, independientemente de que sea sometida a ratificación. Esta únicamente se producirá, en el trámite de informe, en el caso de que el denunciado formule alegaciones e introduzca datos distintos de los alegados por aquél.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente for-

mular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30076/P/2008; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Sdad. Civil Lanzarote Distbcns. S.C.P.; N.I.F./C.I.F.: G35387570; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-7710-AU; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06178/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 6 de marzo de 2008 (8,45,00) en la Vía LZ-20, km 8,000, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motiva la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: realizar un transporte de mercancías desde Arrecife hasta Tinajo, transportando un cargamento de perecederas (yogures) careciendo de la autorización administrativa correspondiente, por no haber realizado su visado reglamentario -solicitud de visado el 8 de noviembre de 2007 siendo a fecha de la incoación incompleto por falta de presentación de la documentación preceptiva-. Presenta fotocopia de autorización válida hasta enero de 2008; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 106.24, en relación con el artº. 105.13 y artº. 65.2 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, artículos 47, 103 y 104.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 199.25, en relación con el artº. 198.13 y artículos 45 y 158 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Artículos 6 y 34 de la Orden de 28 de febrero de 2000, por la que se modifica parcialmente la Orden de 24 de agosto de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera (Modificada por Orden Ministerial de 26.6.01) (B.O.E. de 9.3); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Cana-

rias; artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

Arrecife, a 20 de febrero de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**923** *ANUNCIO de 20 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 20 de febrero de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se

modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia, por el Instructor, se formuló Propuesta de Resolución, con expresión de los hechos probados, su calificación jurídica, la infracción realmente cometida, las personas responsables y la sanción que en su caso podía recaer, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la Propuesta formulada por el Instructor del procedimiento.

Quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculcado y se derivan los siguientes hechos probados: los alimentos que se transportan deben hacerlo en general a una temperatura y humedad específica para cada producto. Guardar unas simples reglas permite evitar una gran cantidad de disgustos y lo que también es importante, lograr al conocerlas la confianza del cargador y dar una imagen de empresa transportista seria y eficaz. Extremo que incumplía el expedientado. El mantenimiento de la cadena de frío es esencial para garantizar los niveles de salud pública en materia alimentaria. Desde el primer eslabón que se encuentra en la industria agroalimentaria hasta la venta al consumidor final, pasando por las diferentes fases intermedias de transformación y el transporte, todos los intervinientes tienen responsabilidad de asegurar que el producto llegue en excelentes condiciones al consumidor. El transporte es un eslabón importante en la cadena de frío y el transportista debe conocer el producto que transporta y la manera de transportarlo adecuadamente actuando en todo momento con profesionalidad. Y en cuanto a la conservación de la cadena de frío habrá de comprobar correcto funcionamiento de la unidad de frío, hecho que no se ha observado por el expedientado. El transporte en régimen de refrigeración de los distintos tipos de productos alimenticios deberá realizarse respetando las temperaturas máximas establecidas por la normativa aplicable para cada uno de los mismos.

El artículo 8.1 del Real Decreto 2.483/1986, de 14 de noviembre de 1986, Reglamentación técnico sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada, estipula que en los transportes de productos congelados, y asimismo cuando ello resulte preciso en el de productos refrigerados, la temperatura, en el momento de la carga deberá ser la correspondiente a la exigida de transporte, añadiendo el artículo 10 del mismo cuerpo normativo que “Durante el transporte debe cumplirse su objetivo principal, que consiste en mantener la temperatura exigida en el mismo, lo que es responsabilidad exclusiva del transportista. Se pondrá en marcha el equipo frigorífico del vehículo, y se cerrarán sus puertas cuando no se estén efectuando las operaciones de carga y descarga del mismo. El termostato del equipo frigorífico del vehículo deberá graduarse a la temperatura correspondiente del transporte”, prohibiéndose, en el artículo 12 “dejar fuera de servicio el equipo de producción de frío durante el transcurso del transporte”.

Los vehículos isotermos normales o reforzados podrán utilizarse cuando la duración del transporte sea limitada o cuando la temperatura ambiente sea próxima a la exigida de transporte, siempre que la temperatura de los productos en el momento de efectuar la carga sea igual o inferior a esta última temperatura. En el momento de la descarga la temperatura de los productos no deberá ser superior a la exigida para el mismo, teniendo en cuenta las tolerancias admitidas.

Los vehículos en los que se realice transporte de mercancía perecederas (siendo el denunciado matrícula 8209-BVZ un camión frigorífico -con paredes revestidas de aislante térmico y provistos de una instalación refrigeradora, que se emplean para transportar mercancías que se deterioran con rapidez a la temperatura ambiente-) habrán de contar con un dispositivo apropiado de medida y registro de la temperatura en el interior en lugar fácilmente visible; no siendo necesario la instalación de un termógrafo, sino que será suficiente con un termómetro colocado en lugar fácilmente visible.

A la fecha de la denuncia 18 de junio de 2008 (9,40,00), se transportaba productos perecederos (papas ultracongeladas, salchichas, bacon, pan congelado, mantequilla, alitas de pollo y guisantes) en un camión frigorífico FRC incumpliendo la normativa vigente, y se llevaba el equipo de frío sin funcionar.

Además hay que añadir que en el lugar en que se detuvo al coche para su inspección compareció un inspector de sanidad que dado el estado de los productos dispone el inmediato traslado de la mercancía al Vertedero de Zonzama; sorprendiendo las declaraciones del denunciado al señalar que se percata del estado

de las mercancías y voluntariamente decide ir a tirarla al Vertedero cuando él mismo se encontraba presente a la fecha de la denuncia al ser el conductor del vehículo.

Las actas e informes de los servicios de inspección darán fe salvo prueba en contrario, de los hechos en ellas recogidos, sin perjuicio del deber de los agentes de aportar todos los elementos probatorios posibles sobre el hecho denunciado y de la obligación de la Administración de realizar las diligencias que considere más adecuadas y aportar las pruebas que en su caso resulten procedentes dentro del procedimiento sancionador. Esta presunción de veracidad de la actuación inspectora es necesaria para el desarrollo de la función de control e implica una inversión de la carga de la prueba por lo cual el expedientado deberá probar que no son exactos los hechos contenidos en las actas de inspección pues de lo contrario se tendrán por ciertos. No aportando el expedientado prueba alguna que quiebre este principio.

La sanción pecuniaria impuesta se ha proporcionado (artº. 131.3 LRJAPAC en relación con el artº. 143 de la Ley 16/1987, de 30.7 -modificada por la Ley 29/2003, de 8.10- y artº. 2.1 Real Decreto 1.398/1993, de 4.8) con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción (transporte de mercancías perecederas para el consumo humano en mal estado), moderándola y ajustándola dentro del margen que se dispone, a las circunstancias en que la infracción se produjo de conformidad al artº. 143.1.g) de la Ley 29/2003, de 8 de octubre. Los criterios seguidos por esta administración son unos criterios valorativos jurídicos plasmados en la norma escrita, como son los de congruencia y proporcionalidad entre la infracción y la sanción. La aplicación de la sanción pecuniaria concreta se efectúa de acuerdo con el principio de proporcionalidad que rige el derecho sancionador, atendiendo al alcance de la antijuridicidad de la conducta contemplada y al reproche social que ésta merece.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de ma-

yo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición se-

rá de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30182/P/2008; POBLACIÓN: Arrecife; TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Perdomo Martín, Faycan; N.I.F./C.I.F.: 78541292H; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 8209-BVZ; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 05534/08 formulada por el Agente de la Policía Local de Tías nº 13099, de fecha 18 de junio de 2008 (9,40,00) en la Vía Avenida Las Playas, 21, Dirección calle Doramas (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: cargar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo. llevando inoperativo/parado la máquina de frío FRC-X. frío marca Frigiline Frigi 57/51627 transportando comestibles -papas fritas ultracongeladas, salchichas, bacon, mantequilla alitas de pollo marinadas y bolsa de guisante- cuya cadena de frío se ha alterado; PRECEPTOS INFRINGIDOS: Disposición Ordenación Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.26.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); artº. 197.26.4 del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Artº. 10 del Real Decreto 2.483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada; anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30.7 (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 201 del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 20 de febrero de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**924** ANUNCIO de 25 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 25 de febrero de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.) y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre y Secretario del mis-

mo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber al inculpado del derecho que le asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (solo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo solo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir al inculpado que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfono (928) 810100 ó (928) 598500, Ext. 2238, 2240 ó 2241], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados instructor y secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30427/O/2008; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Lemes Bermúdez, Rafael; N.I.F./C.I.F.: 42907822B; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4648-CNV; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09049/08 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T44752G, de fecha 22 de octubre de 2008 (14.40,00) -con pesaje a las 15,06,00-, en la Vía LZ-34, Km 3,500, dirección San Bartolomé (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Muñique hasta Tahiche transportando 14 m<sup>3</sup> de arena amarilla, en régimen de servicio público de mercancías, transportando un exceso de peso del 25% al pesar 32.720 kg, siendo el exceso de 6.720 kg pesado en báscula I.T.V. a las 15,06, marca: Piberservicios, modelo: camiones. Nº de serie 90002 verificada hasta 22 de febrero de 2009. Se adjunta informe nº 594.409; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.19 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 197.19 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: tres mil novecientos cincuenta y un (3.951,00) euros (657.391 pesetas); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por

Carretera de Canarias; artº. 143.1.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 201.1.h) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 25 de febrero de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**925** *ANUNCIO de 25 de febrero de 2009, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 25 de febrero de 2009, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, acuerdo.

Mediante Resolución sancionadora notificada en legal forma, se impuso a los denunciados que se re-

lacionarán, además de la correspondiente sanción pecuniaria, la de precinto del vehículo del que son titulares, cuyos datos se hacen constar más adelante.

Habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a la plena ejecución de la Resolución sancionadora consistente en el precinto del vehículo por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo.

Requerir a los sancionados, para que, en un plazo no superior a ocho días, comunique a este Cabildo, Servicio de Transportes: 1. El lugar en que se encuentra en esos momentos el vehículo a precintarse, indicando la fecha de su regreso en caso de no hallarse en la isla. 2. El lugar en el que le interese que se practique el precintado y quede depositado el vehículo, advirtiéndole que tanto si no hace designación expresa, como si propone un lugar inadecuado, el vehículo precintado se situará, siempre a su costa, en las dependencias que el Cabildo designe.

Apercibirle que de no contestar o de demorar dicho regreso por tiempo superior a diez días desde la notificación de la presente se dispondrá la localización y precintado del vehículo por funcionarios de esta Corporación en el lugar en que se encuentre, considerándose ello, además, infracción muy grave, de conformidad con lo prevenido en el artículo 104.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 197.6 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

Designar a Dña. María del Pino Acosta Cedrés, Funcionaria de este Cabildo, como responsable de la ejecución material del referido precinto, el cual una vez realizado deberá dar cuenta a este Cabildo, así como a la Oficina Insular de Tráfico, al objeto de que procedan a la retirada provisional del permiso de circulación del vehículo.

Para la ejecución del presente acto se podrá recabar la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales, sirviendo la presente como solicitud en caso necesario.

Comunicar el precinto del vehículo al Registro General de Transportistas y de Empresas Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite de ejecución no cabe recurso alguno.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30029/V/2008; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Stephen George Bull; N.I.F./C.I.F.: X6029071N; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9939-FFB; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias nº GE-002235/2008, nº 09577/2008 y nº GE-006734/2008 formuladas por Manuel de León León, D.N.I. 42.911.379-A, actuando en su propio nombre y en representación de la Asociación Profesional de Empresarios de Autotaxis de la isla de Lanzarote (municipios de Tías, Tegui, Yaiza, Tinajo y Haría). Policía Local de Yaiza nº 13644 y Policías Locales de San Bartolomé números 10138 y 10437, respectivamente de fechas 13 de febrero de 2008 (11,01,53), 18 de marzo de 2008 (18,23,00) y 18 de marzo de 2008 (16,20,00), en urbanizaciones turísticas del término municipal de Yaiza, así como en el de San Bartolomé (recinto aeroportuario de Guacimeta); en la Vía Avenida Pechigera, s/n, dirección calle Francia, y en la Terminal de Llegadas T1 del Aeropuerto de Lanzarote (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículo de hasta 9 plazas, careciendo de autorización: se realizan continuas expediciones, excursiones con cierta regularidad y reiteración de itinerario y calendario, en las urbanizaciones turísticas del término municipal de Yaiza, así como en el de San Bartolomé (recinto aeroportuario de Guacimeta); lleva a dos turistas del Aeropuerto al Complejo Turístico de Jardín del Sol en Playa Blanca, reseñar que este vehículo se le ha denunciado varias veces por el mismo hecho; llevar dos pasajeros con equipaje, previo contacto con ellos mediante cartel con sus nombres en la T1 del Aeropuerto de Lanzarote, manifestando los mismos que son turistas y que se van a alojar en los Apartamentos Jardines del Sol nº 3 de Playa Blanca; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artículos 80 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27.10). Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil ochocientos un (1.801) euros (299.661 pesetas) y precinto del vehículo 9939-FFB durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y

109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10); y artº. 201.1 f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27.10), que la califica de grave. Y artº. 4.6, in fine del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en cuanto a la infracción continuada.

Arrecife, a 25 de febrero de 2009.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

#### Ayuntamiento de Moya (Gran Canaria)

**926** ANUNCIO de 27 de febrero de 2009, por el que se hace público el acuerdo de 20 de febrero de 2009, que aprobó inicialmente el Plan de Ordenación de Moya.

Por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1º) Aprobar inicialmente el documento del Plan General de Ordenación de Moya.

2º) Dicha aprobación inicial producirá por sí sola y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas del territorio cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, con las excepciones previstas en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

3º) Suspender los procesos de tramitación y aprobación del planeamiento de desarrollo, y, consecuentemente, de sus instrumentos de ejecución material y jurídica, en los suelos que a continuación se relacionan:

UNIDADES DE ACTUACIÓN	
U.A. 1 El Frontón	U.A. 5 El Deán
U.A. 2 El Palo	U.A. 6 Carretería
U.A. 3 El Lance	U.A. 7 Fontanales
U.A. 4 El Palmito	
PLANES ESPECIALES	
P. ESP. 1 Plan de Reforma Interior de El Roque	P. ESP. 3 El Pirolero
P. ESP. 2 Plan Especial Los Toscales	P. ESP. 4 Cabo Verde
SUELOS URBANIZABLES	
SUB 1 El Roque/ La Barranquera	SUB 5 Vínculo de Solís
SUB 2 El Altillio	SUB 6 Las Cuartas
SUB 3 Camino de Moreto	SUB 7 El Brecito
SUB 4 El Lance	

4º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, además, en uno de los diarios locales de mayor difusión, con indicación de si cabe o no pie de recurso.

5º) Someter a información pública, durante el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se produzca la última publicación, los documentos y planos de que consta el Plan General, así como los convenios urbanísticos suscritos con esta Corporación, que quedan aprobados en este acto, y que se relacionan a continuación:

- Convenio 1 suscrito con D. Marcelino Cárdenes Castellano.

- Convenio 2 suscrito con D. Luis Fernando González González.

- Convenio 3 suscrito con la sociedad mercantil “Viviendas Moya, S.L.”

- Convenio 4 suscrito con D. José Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Gerardo Ramón Morán Brito y D. Manuel Domingo Travieso Navarro.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias de la Casa de la Cultura (calle Juan Delgado, 5, Moya) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y sábados de 9,00 a 13,00 horas, a fin

de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

6º) Proceder, antes de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación, a estructurar formalmente el mismo para cumplir con lo establecido en los artículos 32.2.A) y 32.2.B) del T.R.L.O.T.E.N.C.

7º) Tomar conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental, y acordar someterlo a participación pública por un plazo de 45 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, al objeto de que se puedan presentar sugerencias [a cuyos efectos durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias de la Casa de la Cultura (calle Juan Delgado, 5, Moya) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y sábados de 9,00 a 13,00 horas], y someterlo igualmente a consulta de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del instrumento en trámite. Agotados los trámites de participación o de información pública, y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometido a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva.

8º) Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas firmas y gestiones sean necesarias para dar ejecutoriedad a lo acordado.”

El presente acuerdo de aprobación inicial, en tanto acto de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical, o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento.

Por su parte, el acuerdo de suspensión de procesos de tramitación y aprobación del planeamiento de desarrollo y consecuentemente de sus instrumentos de ejecución material y jurídico en las unidades de actuación, planes especiales y suelos urbanizables relacionados, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo establecido en el artº. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo. Asimismo se reseña que interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta; si la de-

sestimación fuera presunta el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, tal y como preceptúa el artº. 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

Moya, a 27 de febrero de 2009.- El Alcalde, Antonio Perera Hernández.

### **Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

**927** *ANUNCIO de 17 de febrero de 2009, por el que se somete al trámite de participación pública y consulta el documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial Sector Residencial Casablanca.*

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (Decreto nº 116/2009) de diecisiete de febrero de dos mil nueve, se acuerda someter al trámite de participación pública y consulta el documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial Sector Residencial Casablanca, según establece el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles, el documento referido mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

El plazo comenzará a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el citado Boletín Oficial, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda consultar el documento y presentar sugerencias y alegaciones, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo durante el referido plazo en la Secretaría General de esta Corporación en horario de 9,00 a 12,00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 17 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera**

**928** *EDICTO de 23 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de despidos/ceses en general nº 834/2008.*

D. José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera.

HACE SABER: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 834/2008 a instancia de la parte actora D. Vicente Rendón Gordillo contra Arturo García Vergara sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 1 de septiembre de 2009 cuyo fallo literal es el siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Vicente Rendón Gordillo contra Arturo García Vergara, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, quedando extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa condenando a ésta al abono de una indemnización de 8.216,38 euros, más los salarios de tramitación en cuantía de 5.521,72 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banesto nº 1255 0000 65 0834 08 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 159,25 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Arturo García Vergara actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 23 de febrero de 2009.-  
El/la Secretario/a Judicial.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

**929** *EDICTO de 25 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001181/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0001181/2007.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Francisca Rivera Márquez.

PARTE DEMANDADA: D. Alfredo Sánchez Portelles.

SOBRE: divorcio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2008.

Vistos por el/la Sr./a. D./Dña. María de La Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria los presentes autos de familia. Divorcio contencioso 0001181/2007 seguido entre partes, de una como demandante Dña. Francisca Rivera Márquez, asistida por la Letrada Dña. Carmen Romero Espino y de otra, como demandada D. Alfredo Sánchez Portelles, resuelve con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por la Procuradora de los Tribunales a Dña. Ángela Rivas Conejo, en nombre y representación de Dña. Francisca Rivera Márquez se formuló demanda de divorcio contenciosa contra D. Alfredo Sánchez Portelles, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos e interesando una Sentencia estimatoria de la acción ejercitada.

Segundo.- Por auto de fecha 28 de noviembre de 2007 se admitió a trámite la demanda, acordando el emplazamiento del demandado a fin de que en el término de 20 días se personase en forma y contestara aquélla, lo que no verificó oportunamente.

Tercero.- Mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2008 se declaró la rebeldía del demandado y se convocó a las partes a la celebración del correspondiente juicio verbal, el cual tuvo lugar el día 21 de noviembre del presente año, celebrándose con el resultado que obra en autos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Se ejercita por la parte actora una acción de disolución del vínculo matrimonial al amparo del artículo 86 del Código Civil en relación con el artículo 81 del mismo cuerpo legal, y habiéndose acreditado el transcurso del período cronológico contemplado en dicho precepto a través de la certificación del matrimonio unida a autos, procede disolver por divorcio el vínculo matrimonial de los litigantes.

Segundo.- De acuerdo con el artº. 91 del CC en la sentencia de Divorcio en defecto de convenio de los cónyuges, el Juez fijará las medidas en relación con los hijos, vivienda familiar, cargas del matrimonio y liquidación del régimen económico del Matrimonio y a este respecto y no reclamándose medida complementaria alguna, procede acordar que el divorcio se rija por los efectos legales inherentes a la disolución matrimonial.

Tercero.- Por la especial naturaleza del presente procedimiento no ha lugar a imponer las costas a ninguna de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Primero.- Que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por Dña. Francisca Rivera Márquez y D. Alfredo Sánchez Portelles en la ciudad de La Habana el día 27 de noviembre de 1990, rigiéndose el divorcio por los efectos legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el Matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por mí esta Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2008.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 25 de febrero de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

**930** EDICTO de 5 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000780/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario nº 0000780/2006.

PARTE DEMANDANTE: Promociones Majoreras, S.L.

PARTE DEMANDADA: Construcan Obras, S.L.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones ptas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal de encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2008 el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, D. José Ramón García Aragón, en los autos seguidos en este tribunal de Juicio Ordinario nº 780/2006 interpuesto por la Procuradora Dña. Lidia Ramírez González en nombre y representación de la mercantil Promociones Majoreras, S.L. contra la mercantil Construcan Obras, S.L. en situación de rebeldía procesal, en el que obran los siguientes:

#### FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procurador a Dña. Lidia Ramírez González en nombre y representación de la mercantil Promociones Majoreras, S.L. contra la mercantil Construcan Obras, S.L. por lo que debo condenar y condeno a la mercantil Construcan Obras, S.L. a pagar a la actora la cantidad de 342.151,59 euros más intereses conforme al fundamento jurídico tercero. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación que se tendrá por preparado ante este Juzgado en plazo de cinco días a par-

tir del día siguiente al de la notificación la presente resolución.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior resolución por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para la notificación de sentencia a la entidad demandada Construcan Obras, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.- El/la Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

**931** *EDICTO de 3 de diciembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000341/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000341/2008.

PARTE DEMANDANTE: D. Renato Gnocchi.

PARTE DEMANDADA: Dña. Bethania Brochado Perera.

SOBRE: desahucio por falta de pago.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA 193/08

En San Bartolomé de Tirajana, a 2 de diciembre de 2008.

Vistos por Dña. Almudena de la Rosa Marquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de San Bartolomé de Tirajana, los presentes autos de juicio verbal de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas nº 341/2008 promovido por D. Renato Gnocchi representado por la Procuradora Dña. Margarita García González y asistido por la Letrada Dña. María Dolores, contra Dña. Bethania Brochado Penara, rebeldes en las actuaciones.

FALLO

Estimando la demanda presentada por la Procuradora Dña. Margarita García González en nombre y re-

presentación de D. Renato Gnocchi contra Dña. Bethania Brochado Parara, en rebeldía procesal:

a) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado en fecha 24 de febrero de 2006 entre las partes sobre la vivienda sita en la Avenida Tenerife, complejo Agaete Parque, apartamento nº 230, en Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana.

b) Condeno a la demandada Dña. Bethania Brochado Perera al inmediato desalojo del inmueble objeto del contrato, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera con anterioridad al día y hora señalados para llevarlo a efecto.

c) Condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 4.113,11 euros, más los intereses procesales correspondientes.

d) Condeno a la demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

El lanzamiento tendrá lugar el día 12 de febrero de 2009 a las 9,30 horas, si no se recurre la sentencia y así lo solicitare la parte actora en la forma prevenida en el artº. 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución quedando unido a los autos; incorporándose la original en el libro de sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado de cuyo conocimiento es competente la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La sentencia que antecede ha sido firmada y publicada por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando en Audiencia Pública y en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de Dña. Bethania Brochado Perera, por providencia de 3 de diciembre de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha

acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En San Bartolomé de Tirajana, a 3 de diciembre de 2008.- La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA.- En San Bartolomé de Tirajana, a 3 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.